



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2022

**ESCUELA
EL RULO**





NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2022

INDICE DE CONTENIDOS

- I. INTRODUCCIÓN
- II. FUENTES NORMATIVAS
- III. ALCANCE
- IV. DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS
 - 1. DEFINICIÓN
 - 2. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS
 - 2.1 Dignidad del ser humano
 - 2.2 interés superior del niño, niña y adolescente
 - 2.3 no discriminación arbitraria
 - 2.4 Legalidad
 - 2.5 Justo y racional procedimiento
 - 2.6 Proporcionalidad
 - 2.7 Transparencia
 - 2.8 Participación
 - 2.9 Autonomía y Diversidad
 - 2.10 Responsabilidad
 - 2.11 Autonomía progresiva
 - 3. FUENTE NORMATIVA DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN DE TENER REGLAMENTOS DE CONVIVENCIA
 - 4. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON REGLAMENTO INTERNO
- V. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS
 - 1. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - 2. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
 - 3. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN
 - 4. REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN NIVELES PARVULARIO Y BÁSICO
 - 5. REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES
 - 6. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS
 - 6.1 Plan integral de seguridad escolar



- 6.2 Medidas orientativas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento
- 6.3 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.
- 6.4 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 6.5 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento
- 6.6 Protocolo de accidentes escolares.
- 7. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD
 - 7.1 Regulaciones técnico pedagógicas
 - 7.2 Regulaciones sobre promoción y evaluación
 - 7.3 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas
 - 7.4 Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos
 - 7.5 Regulaciones sobre salidas pedagógicas
- 8. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS
 - 8.1 Descripción precisa de las conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduadas de menor a mayor gravedad
 - 8.2 Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a la faltas establecidas
 - 8.3 Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las mencionadas medidas y las instancia de revisión correspondientes
 - 8.4 Las acciones serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán
- 9. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y BUEN TRATO
 - 8.1 Composición y funcionamiento del consejo escolar
 - 8.2 Del encargado de convivencia escolar
 - 8.3 Plan de gestión de convivencia escolar
 - 8.4 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos
 - 8.5 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos
 - 8.6 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa



8.7 Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos.

8.8 Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia.

- VI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO
 - 1. APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES
 - 2. DIFUSIÓN
- VII. ENTRADA EN VIGENCIA
- VIII. SANCIONES APLICABLES
- IX. ANEXO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN: DEFINICIÓN, CONTENIDOS MÍNIMOS Y TIPOS
 - 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES
 - 2. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ANTENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES
 - 3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN E.E
 - 4. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES
 - 5. PROTOCOLO DE REGULACIONES DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO
 - 6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento ha sido elaborado con la participación de todos los integrantes de la escuela, con representantes de los Apoderados y de los estudiantes. Para esto, se consideraron todos los criterios y normas dictadas al respecto y en plena concordancia con los principios, valores y finalidades que inspiran y conducen la acción educativa que contempla nuestro Proyecto Educativo Institucional, asegurando de esta manera su coherencia, pertinencia, funcionalidad y estableciendo la flexibilidad de actualizarlo cuando sea necesario y oportuno para satisfacer las necesidades derivadas de las demandas de la población escolar. Con objetividad a la hora de determinar exigencias que conforman nuestra cultura, valores, tradiciones y costumbres. Se plasmaron en este reglamento los acuerdos y disposiciones que favorecerán el ejercicio de funciones y tareas hacia el logro de los objetivos institucionales, de modo de disminuir las circunstancias y situaciones problemáticas que limitan el buen desarrollo de nuestro compromiso con una educación de calidad para nuestros estudiantes.

II. FUENTES NORMATIVAS

Nuestro reglamento se enmarca en principios fundamentales que dan fuerza y coherencia al quehacer educativo, teniendo siempre presente la calidad de la educación, como una forma de armonizar los recursos humanos, materiales y técnicos en beneficio de una educación cualitativamente pertinente y relevante, a fin de formar personas con un vasto repertorio de saberes, competencias, destrezas, habilidades, actitudes y valores, con capacidad para asumir sus derechos y deberes.

Este Reglamento es la expresión concreta del Proyecto Educativo y constituye un medio que se utiliza para la administración de la escuela.

Todo el contenido del presente Reglamento está basado fundamentalmente en las siguientes normativas:

- 1.- Constitución política de la República de Chile de 1980
- 2.- Ley General de Educación N° 20.370 de 2009.-.
- 3.- Estatuto de los Profesionales de la Educación Ley N° 19.070 de 1991.
- 4.- Decreto N° 453 de 1991 Reglamento del Estatuto docente
- 5.- Código del Trabajo Ley N° 19.620 de 1987
- 6.- Declaración de los Derechos del Niño 1990.
- 7.- Centro General de Padres Decreto N° 565 de 1990 y sus modificaciones D. 824 de 1991



- 8.- Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Ley N° 19.532
- 9.- Decreto N° 755 de 1998 Reglamento de la JEC
- 10.- Ley N° 18.956 de 1990 y Ley N° 19.961 de 2004 sobre Evaluación Docente
- 11.- Decreto N° 7.723 /81 y Decreto N° 352 /03 Reglamenta ejercicio Función Docente.
- 12.- Circular de reglamentos internos en establecimientos de educación parvularia (REX 860).
- 13.- Circular de reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial (REX 482).
- 14.- Ley N° 21128/2018 sobre Aula Segura.
- 15.- **Ordinario N° 844.**
- 16.- **Decreto 67/2018.**

III. ALCANCE

Este Reglamento será aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo, Padres y apoderados de la Escuela “El Rulo”, a partir del día de aprobación por parte de la Dirección Provincial de Educación.

IV. DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

1. DEFINICIÓN

El reglamento interno tiene como objetivo regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en sintonía con el PEI, al responder a los principios y objetivos establecidos, y en su elaboración se contó con la participación de todos, para que las normas tengan sentido y estén legitimadas y respondan a las necesidades y características propias de la escuela.

La escuela El Rulo aspira a que sus alumnos vivan valores como la verdad, la justicia, la confianza, la responsabilidad y el respeto y que estos se traduzcan en actitudes concretas en su quehacer diario.

Como escuela ponemos énfasis en la convivencia democrática entendida como una oportunidad para construir nuevas formas de relación inspiradas en los valores de autonomía, diálogo, respeto y solidaridad. Todas las interrelaciones están orientadas a un logro: obtener la formación integral de los estudiantes, creando para ello una convivencia contenedora, no expulsiva, en la que se valore el poder escuchar, aceptar y comprender a los niños y niñas en su crecimiento social, brindando oportunidades a toda su comunidad educativa para expresarse, participar, decidir y ejercer responsablemente su libertad.



Este Reglamento de Convivencia contempla normas de funcionamiento, como el cumplimiento de horarios, presentación personal, normas de interacción entre los integrantes de la comunidad educativa, como respeto en las relaciones y buen trato, procedimientos para abordar los conflictos y problemas, y sanciones.

2. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

2.1 Dignidad del ser humano

El sistema educativo se orienta hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, este reglamento resguarda la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, la cual se traduce en las disposiciones que deben respetar la integridad física y moral de todos los estudiantes, profesionales, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la convención de derechos del niño, dotó a todo ser humano menor de 18 años de edad, de un reconocimiento jurídico como sujeto activo de derechos, merecedor de una protección diferenciada de la que reciben los adultos en la declaración universal de derechos humanos.

2.2 Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio garantiza el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención de derechos del niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños y niñas.

Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que les afecten. En él se concibe a los niños y niñas como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía. La convención de derechos del niño, en su artículo 3, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberá existir una consideración primordial al interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño,



niña y adolescente, o un grupo de estos, entendiendo que estas se refieren a sus características específicas, como edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual y el contexto social y cultural entre otras.

La protección del referido principio incumbe no solo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

2.3 Autonomía progresiva

Los artículos 5 y 12 de la convención de derechos del niño disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de los derechos del niño se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida de su capacidad lo permita.

Corresponderá al estado, a los E.E y a la familia, apoyar y proteger el desarrollo de los alumnos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

2.4 No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N° 2, de la constitución política de la república, conforme a lo cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

La ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda exclusión, distinción o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la constitución política de la república de Chile o en los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados por Chile que se encuentran vigentes, en particular, cuando se funden en motivos tales como raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la relación o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. }

La ley general de la educación, consagra el derecho de los niños y niñas a no ser discriminados arbitrariamente, en consecuencia, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa y obliga a resguardar este principio en el proyecto educativo.



2.5 Legalidad

Se refiere a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar en conformidad de lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, por lo que las disposiciones de los reglamentos internos que contravengan normas legales, se tendrán por no escritas, razón por la cual no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas a miembros de la comunidad educativa o adopción de decisiones por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, el reglamento interno contiene gráficamente las conductas de los miembros de la comunidad educativa que constituyen faltas o infracciones, debiendo identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a este hecho. A fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. En el caso de educación parvularia, no se permiten sanciones disciplinarias aplicables a los párvulos.

2.6 Justo y racional procedimiento

Las medidas disciplinarias que determinen los E.E deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el reglamento interno.

Se entenderá como un procedimiento justo y racional aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida que considere al menos, la comunicación al miembro de la comunidad educativa la falta establecida en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar; que respete la presunción de inocencia; que se garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y entregar los antecedentes para su defensa; que se resuelva de manera fundada en un plazo razonable; y que garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

2.7 Proporcionalidad

Es el límite en la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar sanciones aplicables a las faltas establecidas en el reglamento interno.

En efecto de ello, la calificación de las infracciones o faltas (leve, grave y muy grave) contenidas en el reglamento interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que la constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las faltas.

Las medidas disciplinarias se aplicarán de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menos intensidad antes de utilizar las más gravosas.



2.8 Transparencia

La ley general de educación consagra el derecho de los padres, madres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento; así, se dispone el derecho a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o estudiantes, respecto de los procesos de aprendizaje y desarrollo, de la convivencia y del funcionamiento del establecimiento.

2.9 Participación

La normativa educacional garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Así los alumnos tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del E.E y a expresar su opinión, las madres, padres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, participar en el proceso educativo y aportar al desarrollo del proyecto educativo.; asimismo los y las profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, mientras que los asistentes de la educación tienen derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad educativa.

3. Autonomía y diversidad

Nuestro sistema educativo se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

3.1 Responsabilidad

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes.

Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y respetar el reglamento interno, el Proyecto educativo y en general, todas las normas del E.E.

2.10 Flexibilidad

Durante el año 2020,2021 y 2022, este principio encausa todas las acciones que se establezcan, dado el dinamismo del virus Sars-Cov 2. Por lo que todas las acciones están determinadas por el alcance que el virus pueda tener, y que en definitiva, será el que nos obligue a modificar ciertos lineamientos establecidos en la marcha.



4. FUENTE LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE TENER REGLAMENTO INTERNO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación y en el artículo 8 del reglamento de los requisitos del RO, una de las condiciones que deben acreditar los sostenedores para obtener y mantener el reconocimiento oficial de sus E.E, es precisamente contar con reglamento interno que regule las relaciones entre el E.E y los distintos actores de la comunidad educativa.

Por su parte, el artículo 6, letra d), de la ley de Subvenciones, establece como requisito para impetrar la subvención, el contar con un reglamento interno que rijan las relaciones entre el E.E, estudiantes, padres, madres y apoderados.

5. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON REGLAMENTO INTERNO

El estudio del ordenamiento jurídico efectuado a partir del modelo de fiscalización con enfoque en derechos, ha permitido identificar en la normativa educacional vigente, los derechos jurídicos contenidos en ésta, asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado de contar con un reglamento interno. Los principales son los siguientes:

V. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

1. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1 De los Funcionarios

Art. 1: Derechos de los Funcionarios:

Los profesionales de la educación se regirán por las normas del estatuto docente y supletoriamente por las contenidas en el D.F.L. N° 1.- Asimismo, el personal no docente se rige por las normas contenidas en el D.F.L. N° 1 y Leyes complementarias.

El personal que labora en esta escuela gozará de los siguientes derechos que están establecidos en los cuerpos legales antes mencionados.

- Ser respetado y valorado por todos los miembros de la comunidad escolar
- A recibir supervisión y asesoría técnica oportuna y permanentemente de sus superiores
- A utilizar el material didáctico de que dispone la escuela.



- A recibir oportunamente su remuneración de acuerdo al contrato de trabajo libremente pactado.
- A recibir trato igualitario en cuanto a oportunidades de perfeccionamiento y desarrollo personal.
- A desarrollar su trabajo en un ambiente agradable y seguro

1.1.2 Deberes y Obligaciones de los Funcionarios

Art. 2: El personal docente y no docente estará obligado a respetar y a cumplir las siguientes normas:

- Realizar el trabajo convenido por contrato, con el fin de lograr que la escuela pueda cumplir con su proyecto educativo y normativa vigente del sector educacional.
- Llegar puntualmente a su trabajo y registrar diariamente su hora de entrada y de salida firmando el registro respectivo.
- Desempeñar su labor con diligencia y colaborar con la mejor marcha del proceso educativo de la escuela.
- Cumplir con los horarios establecidos para el cumplimiento de sus funciones.
- Mantener un trato respetuoso, solidario y deferente con todos los integrantes de la comunidad educativa
- Mantener sobriedad y corrección en el desempeño de sus labores, con una presentación personal apropiada a un profesional de la educación
- Cuidar y responsabilizarse por el buen uso de la implementación e infraestructura de la escuela, evitando pérdidas, deterioros o gastos innecesarios.
- Denunciar hechos que atenten al bien común y a la sana convivencia
- Asistir con puntualidad a su labor y reuniones a que se le convoque.

1.1.3 Prohibiciones de los Funcionarios

Art 3: El personal docente y no docente tiene prohibido:

- Se establecen las siguientes prohibiciones para los Funcionarios de la escuela:
- Faltar al trabajo o abandonarlo en sus horas de labor, sin causa justificada o sin la debida autorización de la Directora
- Fumar en presencia de los alumnos y en recintos cerrados de la escuela.
- Presentarse al trabajo en estado de intemperancia bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes
- Causar daños voluntarios o intencionados a las instalaciones del establecimiento.
- Negarse a trabajar sin causa justificada o inducir a otros a tales actividades.



- Efectuar comercio dentro del local sin autorización de la Dirección y/o actividades ajenas a su labor, más aún si ha sido previamente notificado por sus superiores.
- Iniciar sus labores con retraso sin justificación
- Maltratar moral o corporalmente tanto a su empleador, compañeros de trabajo, alumnos y/o apoderados
- Realizar actividades de proselitismo político o religioso.
- Utilizar dependencias o bienes del colegio para beneficio personal
- Percibir beneficios o tratar de percibirlos mediante documentación falsa.
- Sacar de la escuela, registros, libros de clases u otros bienes sin autorización de la Directora
- Enseñar o practicar actos reñidos con la moral y buenas costumbres.
- Tener una presentación personal acorde a su rol de formador que propicia el PEI

1.2 De los alumnos

1.2.1 Derechos de los Alumnos y Alumnas

Art. 3: A los alumnos y Alumnas se les reconocen los siguientes Derechos:

En cuanto a los alumnos, la ley general de educación en su artículo 10 letra A, señala que tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del colegio. De igual modo tiene derecho a ser informados de las pautas evaluativas, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

- Cuidar mobiliario, sus útiles escolares, medios audiovisuales y deportivos del establecimiento.



- El Padre o Apoderado debe retirar al alumno personalmente en caso de que necesite salir antes de Asistir a clases todos los días conforme al horario del establecimiento y llegar puntualmente con su uniforme y sus útiles escolares
- Los alumnos no deben traer a la escuela objetos de valor como celulares, Tablet, audífonos o cualquier objeto tecnológico o dinero.
- Respetar la minuta semanal saludable de colaciones consensuado por los profesores.
- Tiene derecho a recreo, el cual debe ser respetado en su tiempo y calidad, siempre y cuando, haya cumplido con las labores escolares de la clase.
- Tiene derecho a conocer la sanción escrita y apelar para la revisión de su caso, exigiendo la rectificación si no corresponde.
- Tiene el derecho de asistir el día viernes con vestuario personal (siendo opcional)

1.2.2 Deberes – Obligaciones de los Alumnos y Alumnas

Art. 4: Se establecen los siguientes Deberes para los alumnos y Alumnas:

- Asistir regular y oportunamente a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a los actos oficiales programados por la escuela.
- Asistir a actos o ceremonias, fuera de la jornada escolar, que requieran de la representación de la escuela, programados por otras entidades (Desfiles cívicos, ceremonias conmemorativas, otras).
- Participar en las actividades del curso y de la escuela.
- Velar continuamente a través de su comportamiento y actitud personal por el prestigio y buen nombre de la escuela
- Cuidar el local escolar, la hora de término de la jornada escolar.
- Mantener una adecuada presentación personal, corte de pelo normal, uniforme limpio, aseo personal diario, no usar aros colgantes, teñidos de pelos, parecen, sin pintura de uñas, limpias y cortas sin maquillaje prendas inadecuadas como coles de colores, cintillos, pinches . Sin cortes de pelos extravagantes. Se permite el día viernes, asistir con vestimentas de diversos colores.
- Del uniforme: desde Pre básica a 6ºbasico: El día lunes todos los alumnos deben venir con su uniforme formal (camisa o blusa blanca con corbata su falda azul o pantalón gris chaleco o chomba azul y delantal cuadrille azul para las niñas y cotona azul para los niños.) y los días restantes Pre básica con delantal y buzo azul y de 1º A 6º se



cambia la blusa o camisa por la polera gris del colegio y la polera blanca y el buzo azul del colegio es de uso exclusivo para actividades deportivas.

- Uniforme de invierno desde mayo a septiembre, las niñas con pantalón de tela azul y para ambos una para de un color azul.
- Traer diariamente su libreta de comunicaciones, agenda escolar o cuaderno de notas.
- Mantener una actitud de respeto hacia todos los profesores y demás personal de la escuela, como asimismo de sus pares.
- Presentarse cada día al colegio con su uniforme completo, además de sus útiles escolares necesarios
- Ceñirse, en todo momento, a las normas de respeto y sana convivencia con sus compañeros y personal de la escuela.
- Actuar con honradez, rectitud y autenticidad, respetando a los demás y a la propiedad privada, incluso cuando se está fuera de la escuela.
- Cuidar los textos y material didáctico que le proporciona la escuela para su trabajo en la sala
- Cuidar el mobiliario, evitar ensuciar paredes y destrozos a bienes de la escuela
- Preocuparse permanentemente de cumplir con sus obligaciones escolares
- Demostrar valores como la responsabilidad, la cordialidad, la lealtad, la generosidad y todo aquello que facilita y hace más grato el trabajo escolar.
- Respetar los sentimientos patrios de sus profesores y compañeros de curso
- Respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de la nación.
- El alumno deberá permanecer en el patio u otro lugar distinto al de la sala de clases durante el tiempo de recreo, siempre y cuando, haya realizado sus labores escolares, durante la clase.

1.2.3 Prohibiciones para los Alumnos y Alumnas

Art. 5: Se establecen las siguientes prohibiciones para los Alumnos y Alumnas:

- Apropiarse de bienes materiales de la escuela o de otros alumnos
- Maltratar física o psicológicamente a otros alumnos
- Rayar muros, estropear mobiliario, artefactos eléctricos, sanitarios y otros, dentro del recinto escolar
- Engañar a los profesores
- Alterar libros de clases e instrumentos de evaluación, faltando a la verdad.
- Realizar gestos obscenos o tener actitudes reñidas con la moral y la ética
- Se prohíbe comer cualquier tipo de alimentos y golosinas durante las horas de clases.
- Faltar el respeto a miembros de la Comunidad Educativa.



- Realizar actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- Agredir física o moralmente a los miembros de la comunidad educativa.
- La acumulación reiterada de faltas graves.
- Discriminar a otros por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La perturbación grave e injustificada del normal desarrollo de las actividades de la escuela.
- El robo de bienes de la escuela o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas por faltas de carácter grave.
- Llegar atrasado en forma reiterada sin que medie una justificación
- No traer sus tareas en forma reiterada y sin una explicación válida
- Desobedecer en forma reiterada indicaciones del profesor.
- Uso de aros colgantes, teñidos de pelos, pearcing,
- Interrumpir con frecuencia el trabajo normal de aula.
- Abandonar la sala de clases y el establecimiento sin autorización del profesor.
- Molestar a sus compañeros en horas de clases
- Ser irrespetuoso, insolente con las personas con las cuales interactúa en el colegio
- Agresión física con las personas con las cuales interactúa en la escuela
- Apropiarse de objetos y bienes que no son suyos.
- No asumir la responsabilidad de sus actos.
- Negarse sin razones fundadas a participar y/o representar a la escuela en actos oficiales.
- Portar armas y/o amenazar con ellas a sus compañeros
- Amedrentar psicológicamente a otros niños.
- Usar un vocabulario o escritos soeces a otros niños y miembros de la comunidad Educativa.
- Escupir o golpear a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Está prohibido el uso de juguetes bélicos dentro de la escuela.
- Ingresar al establecimiento con aparato electrónico y tecnológico.

1.3 de los Apoderados

Art. 6: Definición: Son apoderados de la escuela el padre, la madre o una persona mayor de 18 años tenga el cuidado personal del alumno por orden de sus progenitores o por resolución judicial. Será apoderado quien firma la matrícula del niño o niña.



En relación a los padres y apoderados la ley general de educación en su artículo 10, letra b, dispone que “tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo de los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del centro de Padres y Apoderados.

Por su parte son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del colegio, apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

1.3.1 Derechos de los Apoderados

Art. 7: Se establecen los siguientes Derechos para los Apoderados:

- A conocer oportunamente el Protocolo de Convivencia y de evaluación de la escuela.
- A participar de las reuniones de Padres y apoderados.
- A conversar, según calendarización establecida por la escuela, con la profesora del curso de su hijo sobre el rendimiento o comportamiento de éste.
- A participar en el Centro de padres de la escuela, si los padres lo eligen como su representante
- A participar en actividades extraprogramáticas que la escuela organice

1.3.2 Deberes – Obligaciones de los Apoderados

Art. 7: Se establecen los siguientes Deberes para los Apoderados:

- Conocer, aceptar y adherir al proyecto educativo de la escuela “El Rulo”
- Asumir una actitud respetuoso y de colaboración con el personal docente y asistente de la educación que trabaja en el colegio, respetando las normas internas de funcionamiento del establecimiento y las disposiciones contenidas en el manual de Convivencia escolar.
- Velar para que el/la alumna cumpla y respeta las normas que regulan la disciplina y la promoción de los alumnos/as del colegio, las cuales declara conocer y aceptar, y se compromete a hacer respetar por parte de su hijo.
- Participar activamente en el proceso educativo de su pupilo (a), colaborando con la labor de los docentes y colaboradores de la educación del establecimiento.
- Participar en reuniones de apoderados.
- Velar por el cumplimiento de los deberes escolares de su hijo/a, en la práctica significa cumplir con tareas y trabajo escolar, traer los útiles o cuadernos al colegio.



- Velar porque sus hijos concurran puntualmente a la escuela.
- Conocer y apoyar el proyecto educativo de la escuela y sus reglamentos
- Velar por la presentación personal de sus hijos, que esta sea la adecuada
- Proporcionar a sus hijos los útiles, implementos, libros y demás elementos escolares que sus profesores le soliciten
- Orientar a sus hijos para que estos sean responsables con sus obligaciones escolares y con su comportamiento
- Asistir a reuniones de subcentro de padres de acuerdo a programación del curso, o cuando el profesor lo requiera.
- Mantener una actitud de respeto y apoyo hacia la labor educativa que desempeña el profesor
- Dar a conocer oportunamente, a quien corresponda, las situaciones incorrectas o impropias que ha observado en el trabajo escolar
- Participar positivamente en las actividades organizadas por la escuela
- Responder a los compromisos adquiridos por mayoría en las reuniones de sub-centro de padres.
- Traer oportunamente los justificativos a sus inasistencias a clases.

1.3.3 Prohibiciones de los Apoderados

Art. 8: Se establecen las siguientes prohibiciones para los Padres y Apoderados:

- Ingresar a dependencias de la escuela sin la debida autorización.
- Llamar en público la atención a un funcionario de esta escuela.
- Castigar físicamente a su hijo dentro o fuera de la escuela.
- Destrozar mobiliario e implementos de la escuela
- Sacar bienes materiales de la escuela sin la debida autorización
- Abusar de sus hijos psicológica o físicamente
- Agredir física o verbalmente a un funcionario o a los alumnos de la escuela
- Intervenir en actos públicos de la escuela con ademanes y palabras groseras.



2 REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

2.1 Niveles de enseñanza que se imparten

Art. 9: La Escuela, atenderá los niveles de:

- Educación Parvularia: NT1 y NT2
- Educación Básica: de 1° a 6° Año

Art. 10: Cada nivel estará atendido por los siguientes profesionales:

- Educación Parvulario: Educadora de Párvulos y Asistente.
- Educación General Básica: Profesores Titulados y Asistente.
- Educación Diferencial: Educador Diferencial o Psicopedagogo.

Cargos que se encuentran de acuerdo a la Dotación Docente de cada año.

2.2 Régimen de jornada escolar

Art. 11: La escuela El Rulo tendrá Jornada Escolar Completa (JEC), para el nivel básico. La Escuela El Rulo no tendrá Jornada Escolar Completa, para el nivel pre-básico.

2.3 Horarios de clases, suspensión de actividades, recreos, almuerzos y funcionamiento del establecimiento.

2.3.1 Horarios de clases

Art. 12: La escuela tiene la siguiente distribución horaria, año 2022:

- Educación Parvularia:
1er y 2do Nivel de Transición = 8:30 a 12:30 horas
- Educación Básica:

1er. y 2do. Año Básico= 08:30 a 15:30 horas.

3ro y 4to. Año Básico =08:30 a 15:30 horas*.

5to y 6to Año Básico = 08:30 a 15:30 horas*.

*Los alumnos que utilicen bus escolar, deben retirarse del colegio a las 15:05 horas, para poder utilizar servicio municipal de transporte.

En el caso de los que utilizar furgón escolar particular, realizan su salida a las 15:20 hrs. A petición de las apoderadas (Previa firma de autorización).



2.3.2 Suspensión de actividades

Art. 13: Toda suspensión de actividades se encuentra agendada en el calendario anual de actividades, o plan de gestión de convivencia escolar o por requerimientos de redes de apoyo de nuestro colegio.

2.3.3 Recreos y almuerzo

Art. 14: En pre-básica: alumnos disponen de 1 recreo de 10:00 a 10:20 hrs. El almuerzo se realiza desde las 11:45 a 12:15 hrs.

En básica: Alumnos disponen de dos recreos de 10:00 a 10:20 y de 11:50 a 12:00 hrs. El almuerzo se realiza desde las 13:30 a 14:00 hrs.

Se consensua entre todos los integrantes que participaron de esta actualización, que no se obligará a consumir toda la ración de alimentos, sólo lo que el niño pueda consumir.

Art. 15: La escuela, a través de JUNAEB entrega desayuno y almuerzo para todos los alumnos de nuestro E.E, no obstante, si un alumno se niega en reiteradas ocasiones a comer, encargada de PAE, cita a apoderada para llegar a acuerdos para que esta situación mejore. Los acuerdos pueden ir desde la no aceptación del beneficio y que el alumno traiga alimentación desde el hogar.

2.3.4 Funcionamiento establecimiento

2.3.4.1 De las Bases Curriculares

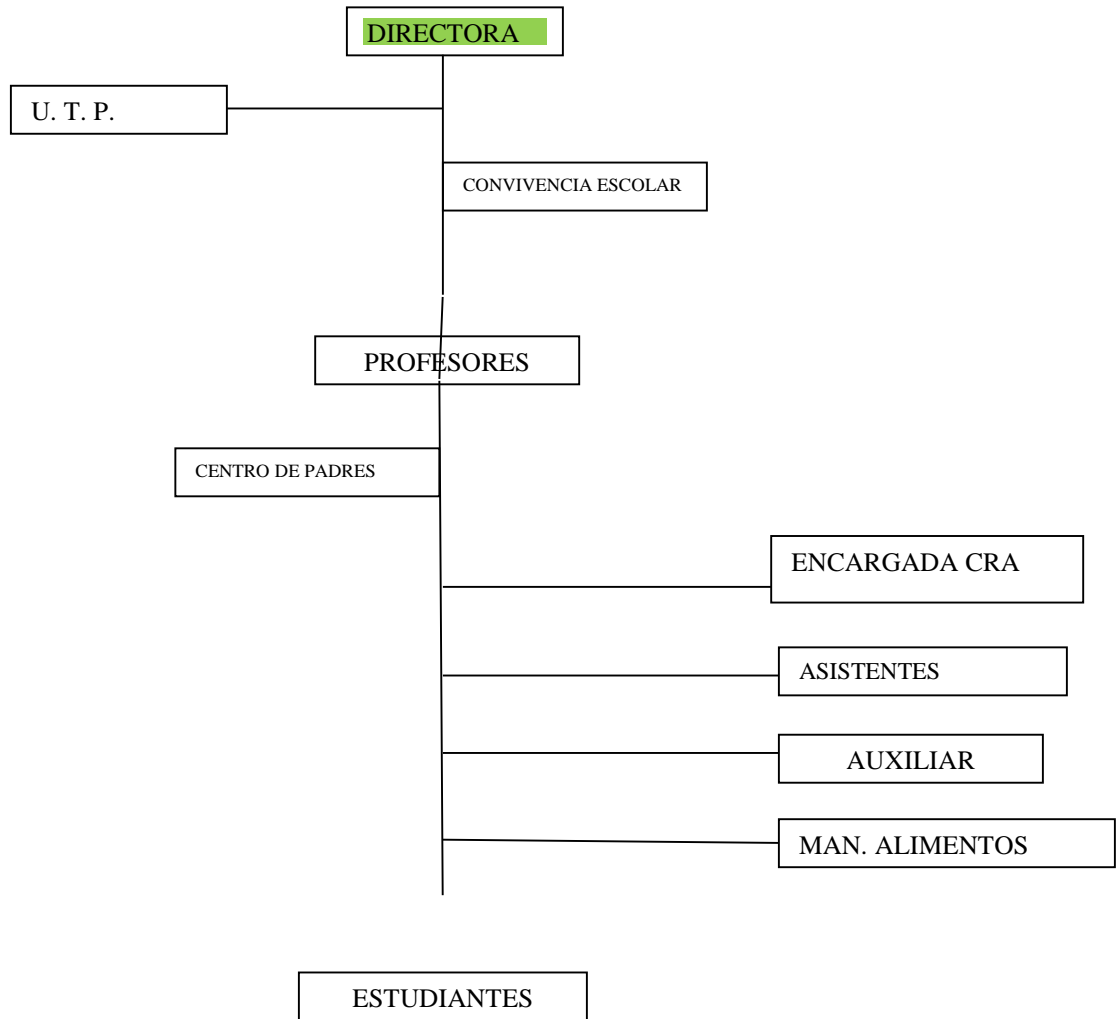
Art. 16: Las Bases Curriculares que aplica la escuela en sus distintos niveles y modalidades son los propuestos por el MINEDUC:

- NT1 y NT2 : Decreto N° 289 / 2001 Bases Curriculares y Planes y Programas. Nuevas bases curriculares. Decreto 373.
- NB1 y NB2 : Decreto N° 2960 / 2012
- NB3 : Decreto N° 2960 / 2012
- NB4 : Decreto N° 2960 / 2012

Por el año 2022, se aplicará Priorización Curricular Acdo 080/2020, para abordar todos los niveles de objetivos, de manera flexibilizada.



2.4 Organigrama del establecimiento





2.4 Mecanismos de comunicación con padres y/o apoderados

2.4.1 Uso adecuado de la Libreta escolar o Agenda

Constituye un medio fundamental de comunicación entre la familia y la escuela. Debido a esto, el estudiante debe traerla todos los días.

Art. 17: Todos los estudiantes de la escuela deben tener una Libreta Escolar.

Art. 18: Los estudiantes manejarán su propia Libreta, para que ellos organicen sus actividades y evaluaciones.

Art. 19: Los estudiantes desde 1° básico hasta 6° son responsables de que las comunicaciones que envíe el colegio sean conocidas por sus apoderados. Respecto de aquellas que requieran firma deberán traerse el día hábil siguiente.

Art. 20: Si los padres van a ausentarse por viaje, salud u otro motivo deberán comunicarlo al profesor jefe respectivo a través de la Agenda, con la debida anticipación, y señalar el nombre de la persona que asumirá el rol de apoderado durante su ausencia.

2.4.2 Uso de plataformas digitales (Whastapp, Zoom, Google Meet, etc.)

Art. 21 Para el año 2022 se permitirá la comunicación con apoderados y/o alumnos a través de plataformas digitales, para desarrollar aprendizaje remoto.

Art. 22 Lo anterior será normado por un protocolo de comunicación con familia.

3. Regulaciones referidas a los procesos de admisión

Art. 23: La Escuela El Rulo se rige por el Sistema de Admisión Escolar del estado, que Escolar es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

Las fechas de las postulaciones, como cupos y matrícula de nuestro E.E, se encontrarán en la página www.sistemadeadmisionescolar.cl, anualmente.

Consecuente con nuestro Proyecto Educativo y los principios que orientan el desarrollo del proceso educacional, en esta escuela:



- No se seleccionará el ingreso de alumnos a través de exámenes de admisión.
- No se exigirá para su matrícula un determinado promedio de notas.
- No se calificará a los alumnos con nota uno.
- No se sancionarán problemas de disciplina con calificaciones insuficientes, ni se bajarán puntos por esto.
- No se cancelará la matrícula por problemas conductuales, sin antes haberse sometido a los protocolos establecidos.
- No se cancelará la matrícula a un alumno por repitencia de curso.
- No se exigirá el retiro voluntario o expulsar a un alumno por bajo rendimiento académico.
- No se prohibirá la asistencia a clases por incumplimiento de deberes de su apoderado.
- No se retendrán los documentos escolares si el apoderado no ha cumplido con sus deberes de tal.

4. Regulaciones sobre pagos o becas en niveles parvulario y básico.

Art. 24: La Escuela El Rulo es un E.E exenta del pago de mensualidad y matrícula.

5. Regulaciones sobre el uso de uniforme, ropa de cambio y de pañales.

5.1 Uso del uniforme y Presentación Personal

Art. 25: Queremos formar un estudiante que se respete a sí mismo y a su colegio, es por eso que consideramos la buena presentación personal como un valor formativo. Una presencia sobria, limpia y sencilla es un valor que todo alumno debe respetar.

Art. 26: Para ingresar a la escuela los estudiantes deben tener una presentación personal adecuada y venir con el uniforme limpio y en buen estado: aseo personal, estudiantes con corte de pelo normal y las alumnas bien peinadas. El uso de joyas, accesorios, piercing, teñidos o tatuajes que rompan con una presentación personal adecuada no está permitido. En caso de dudas se debe consultar a la Dirección.



a) Uniforme Escolar:

Art. 27: de las Alumnas:

El uniforme escolar de las alumnas será:

- Falda azul, blusa blanca, calcetas azules, chaleco azul y la corbata del colegio (uniforme de parada) todos los días lunes.
- Polera del colegio de martes a viernes.
- Zapatos tipo colegial negro o azul marino.
- Las parkas o chaquetones podrán ser azul marino o plomo.
- Los guantes, bufandas, gorros, cuellos podrán ser de color azul marino, accesorios para el pelo de color azul.
- Delantal cuadrille azul. El cual se permitirá que lo dejen aquí en la semana escolar, y se lo lleven al hogar el día viernes, para ser lavado.
- Uso de pantalón azul desde mayo hasta septiembre.

Art. 28: de los Alumnos:

El uniforme escolar de los alumnos será:

- Pantalón gris
- Camisa blanca todos los días lunes.
- Polera del colegio de martes a viernes.
- Suéter azul.
- Corbata del colegio.
- Zapato negro que pueda lustrarse
- Calcetines grises
- Cotona azul. La cual se permitirá que la dejen aquí en la semana escolar, y se lo lleven al hogar el día viernes, para ser lavada.

b) El Uniforme de Educación Física:

Art. 29: Tanto alumnas y alumnos utilizarán el mismo uniforme de educación física.

- Polera azul de deporte institucional.
- Short azul marino.
- Medias azules.
- Zapatillas blancas.
- Buzo azul.

*Estos uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligación de obtenerlos en un proveedor específico o tienda, sin exigencia de marcas.



Sin perjuicio de lo anterior, el uso del uniforme es obligatorio, no obstante, el director del colegio, por razones de excepción debidamente justificadas por madres, padre o apoderados, podrán eximir el uso total o parcial del uniforme.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme o las normas sobre los requerimientos de uniforme, pueden afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible, sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al E.E, la suspensión o exclusión por este motivo

Art. 30: Eventualmente, si se presentarán solicitudes de excepción a esta norma, se deberá consultar a directora del E.E, quien autorizará la modificación en caso individual.

5.1 Ropa de cambio y cambio de pañal

En el caso de la incorporación de algún estudiante que requiera de cambio de ropa, se establece el siguiente protocolo:

Art. 31: En alumnos de educación básica: Se permitirá cambiarse ropa en el baño que le corresponda, en el habitáculo personal de cada baño.

Art. 32: En alumno de educación pre-básica: Se llamará vía teléfono a madre o apoderada, para que asista al colegio a realizar cambio de ropa.

En el caso de alumnos que usen pañales y requieran cambio de éste, se llamará a apoderada para que asista al colegio a cambiar pañal, de acuerdo a apreciación de educadora, por necesidad de cambio.

6. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD, LA HIGIENE, LA SALUD Y EL RESGUARDO DE DERECHOS

La escuela está obligada a adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la integridad física de toda persona que labora en este establecimiento educacional

Todo trabajador deberá conocer y cumplir fielmente las normas de prevención de riesgos, dispuestas por la escuela.

Asimismo, todo trabajador que sufra un accidente sea del trabajo o durante su trayecto al trabajo, por leve o sin importancia que le parezca, estará obligado a informar en el acto a su empleador, sea directamente, o a través de su jefe inmediato.

En este establecimiento educacional deberá existir, a lo menos, los siguientes elementos de prevención de riesgos:

- Un listado visible con los números telefónicos de la Posta, Carabineros y Bomberos.
- Una cantidad suficiente de extintores, con carga vigente



- Indicaciones claras acerca de la forma de evacuar el edificio, a una zona de seguridad claramente identificada con señaléticas
- Uno o más botiquines.
- Fácil acceso a formularios (Decreto N° 313) para enviar a niños accidentados a la posta u hospital

6.1 Plan integral de seguridad escolar

Art. 33: El Plan integral de seguridad escolar

La persona que tenga a cargo esta labor, pondrá especial atención en que todo dé garantía de seguridad:

- 1.- mantener libres los elementos que perturben el desarrollo del trabajo docente o que atenten contra la seguridad de los alumnos, en todas las superficies destinadas al trabajo o la recreación.
- 2.- Eliminar todo elemento que presente peligro para el alumnado y el personal del colegio, como por ejemplo: enchufes e interruptores en mal estado, vidrios quebrados, artefactos sanitarios dañados, pasamanos de escaleras sueltos, etc.
- 3.- Mantener los accesos, escaleras, corredores, puertas, ventanas libres de objetos o muebles que impidan la evaluación expedita
- 4.- Planificar la distribución del mobiliario en los diferentes recintos de la escuela, teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos.
- 5.- Todo personal del establecimiento, así como sus alumnos, tendrán como preocupación primordial prevenir daños personales por mal manejo de instrumentos, herramientas, útiles y aparatos de educación física, educación tecnológica y computación.

La escuela en forma periódica deberá realizar simulacros de evacuación, a lo menos uno en cada semestre, los resultados de estos simulacros deben ser analizados y dados a conocer a todos los involucrados.

La escuela procurará que, a lo menos, una vez al año la comunidad educativa participe en charlas dadas por bomberos, carabineros y personal de la Posta u hospital en relación a los cuidados que hay que tener para evitar accidentes.

Será responsabilidad de todos estar atento a objetos o situaciones que pueden poner en riesgo la salud física de los alumnos y personal de la escuela. Avisando oportunamente de su presencia o sacándolos de donde se encuentran. (Trozos de vidrios, instalaciones eléctricas defectuosas, mesas y sillas en mal estado)



Se evitarán los juegos bruscos, bromas pesadas, en esta misma línea se evitará que los niños se suban al techo, a los muros, a los árboles, etc.

Art. 34: Por contingencia sanitaria por Covid-19, se establecen nuevos lineamientos, correspondientes al contexto actual.

6.2 Medidas orientativas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.

6.2.1 Medidas orientadas a resguardar la higiene en el establecimiento

Art. 35: Quien tenga a cargo supervisar el estado y condiciones de recintos, implementos y personal, deberá:

- Mantener en perfecto estado de funcionamiento y desinfección los servicios higiénicos, duchas, camarines, cocina, etc.
- Mantener condiciones sanitarias exigidas en los lugares donde se manipulen o guarden transitoriamente alimentos.
- Cumplir las normativas sanitarias existentes en cuanto al personal de cocina y aquellos que manipulen alimentos
- Cuidar el abastecimiento de agua suficiente en calidad y cantidad.
- Mantener receptáculos de basura en lugares estratégicos en cantidad suficiente, que deben ser sacados y vaciados en forma esporádica o cuando lo determine el servicio recolector de la Municipalidad.
- Hacer limpiar los recipientes para la recolección de la basura.
- Mantención frecuente de la planta de tratamiento de aguas servidas.

6.2.2 Medidas orientadas a resguardar la salud en el establecimiento

Art. 35: Quien tenga a cargo el subsistema de salud deberá:

- a) Promoción de acciones preventivas como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.
- b) Acciones para indicios u ocurrencias de enfermedades de alto contagio que se presenten al interior del recinto, como ventilación de espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavado de manos, uso de alcohol, gel, pañuelos desechables entre otros.
- c) El procedimiento para el suministro de medicamentos a niños y niñas por parte del personal del establecimiento. Presentando receta médica emitida por



profesional, la cual debe contener datos del alumno, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Se puede completar autorización de medicación en colegio.

6.3 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

Art. 37: Se considerarán estrategias y procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como:

- a) No atender las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, entre otros.
- b) No proporcionar atención médica básica.
- c) No brindar protección y exponer al niño a situaciones de riesgo.
- d) No atender necesidades psicológicas o emocionales.
- e) Abandonar al niño.
- f) Exponer al niño a hechos de violencia.
- g) Exponer al niño al uso de drogas y alcoholismo.
- h) No responder por las faltas conductuales del niño.
- i) Exponer al niño a acoso sexual.

6.3.1 Estrategias de prevención

Art. 38: La Escuela El rulo incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo o vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes.

Para ello se promoverá la participación en capacitaciones internas, dadas por profesionales asistentes de la educación, además de gestionar capacitaciones externas con las redes de apoyo de la escuela.

Estas capacitaciones estarán dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa, atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos.

Todo lo anterior basado en los principios del interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.



Art. 39: Las redes de apoyo y/o derivaciones a las cuales la Escuela El Rulo recurrirá en caso de ser necesario son las siguientes:

- a) Área salud:
 - Hospital de Coinco.
 - Posta El Rulo.

- b) Área protección:
 - Programa de Protección Focalizado Génesis, Coltauco.
 - Retén Millahue.
 - Juzgados de Familia: www.poderjudicial.cl
 - Fiscalía Nacional.

6.3.2 Protocolos de actuación

Art. 40: El encargado de activar protocolo deberá:

- a) De las acciones y etapas que componen el procedimiento:
 - Toda persona que trabaje en la escuela tiene la obligación de dar aviso pertinente a la autoridad del colegio en caso de enterarse por sí mismo o a través de terceros, de cualquier situación relacionada con la vulneración de derechos, sea que haya sido cometido al interior de nuestro E.E o fuera de él.
 - Quien reciba el reporte de vulneración, debe ser escuchado con atención, darle importancia, no hacer conjeturas ni emitir juicios de valor previos.
 - Sea quien fuere la persona que haya recibido el primer reporte, deberá informar a la dirección del colegio, pues será él quien active y ejecute el protocolo.
 - El director convocará al encargado de Convivencia Escolar y dupla psicosocial del establecimiento.

- b) De los plazos y pronunciación de los hechos ocurridos:

Los plazos para la pronunciación de los hechos ocurridos, serán de 15 días hábiles como máximo.

- c) En relación a las medidas que involucran a padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.

Serán citados a la brevedad posible para sostener una entrevista con dirección, para informar los hechos y medidas a implementar por el E.E. en el caso de no presentarse apoderado, se solicita visita de asistente social al hogar para notificar, siendo un medio válido de comunicación.



d) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes:

Estas incluirán apoyos pedagógicos y psicosociales, junto con la derivación y seguimiento en las instituciones y organismos correspondientes.

e) Los actores educativos que participen en la detección y aplicación de protocolos:

Tendrán la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando victimización de estos.

f) Cuando existan involucrados adultos en los hechos:

Se adoptarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serán aplicadas conforme a la gravedad del caso. En el caso que el agresor identificado corresponda a algún funcionario de la escuela, se podrán contemplar las siguientes medidas: la separación eventual de su función directa con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras funciones fuera del aula o derivar al afectado y su familia algún organismo de protección, para intervenir.

g) Sobre las medidas de protección interpuestas en los tribunales de familia:

En caso de solicitarse una medida de protección, la dupla psicosocial elaborará un informe el cual será enviado al tribunal solicitante.

6.4 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Ante la problemática del abuso sexual, el Colegio El Rulo se adscribe a lo que la ley chilena indica al respecto entendiendo por el abuso sexual lo siguiente.

“Comprende todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de la que el ofensor intenta obtener gratificación. Incluye obligar o forzar a la persona a tener relaciones sexuales, exponer u obligar a actividades sexuales no deseadas, manipular a través de la sexualidad, controlar y ridiculizar al otro en su sexualidad”. (Martínez y otros. 1997)

La ley n° 19.927 de delitos sexuales consigna como delito “la Agresión Sexual en cualquiera de sus formas: contra niños, niñas y adolescentes, incluyendo violación, el estupro, abuso sexual (propio, impropio y/o agravado) Sodomía, y exposición a niños/as a actos de significación Sexual y Pornografía infantil”.

Art. 41: Con el fin de evitar que se produzca cualquiera de las situaciones antes descritas, el Colegio El Rulo tiene implementadas las siguientes acciones:



1. Programa preventivo

1°. Como factores de prevención y protección para los alumnos en torno al abuso sexual. Se ha implementado un Programa de Formación llamado “**RUTA DEL AMOR**”.

2°. Programa de desarrollo, vivencia de virtudes, y valores en directa conexión con el proyecto educativo del colegio, dentro del cual el Respeto como valor fundamental, tiene especial atención.

3°. Acompañamiento psicológico para los alumnos, el cual es desarrollado por psicólogos (as).

4°. Como procedimiento, todas las entrevistas de adultos con alumnos deben ser informadas a la inspectoría correspondiente.

5°. El ingreso a personas externas, ya sea apoderados u otros, en el horario de clases es controlado en dirección, previa a la presentación de cedula de identidad, la cual queda en custodia durante la permanencia de la persona.

6°. En caso de personas que vengan a prestar ayuda al colegio, deben portar la credencial de visita, la cual estará diferenciada por colores. Además en estos casos, la administración del colegio informa a la comunidad para tenerlo en consideración.

7°. Las personas que entran en condición de visitas solo deben usar los baños destinados para ellos.

8°. Las salas de clases permanecerán cerradas durante los recreos y las llaves están asociadas al libro de clases.

9°. El aseo de los baños de alumnos es realizado exclusivamente por auxiliares.

10°. Los baños están segregados por géneros y su uso está prohibido para adultos.

11°. Existe acceso restringido a baños y camarines en horarios no autorizados.

12°. En todos los recreos existe un programa de turnos que consiste en que al menos 1 docente, cautele la seguridad y cuidado de los alumnos en diferentes espacios físicos.

13°. El área de administración del colegio, revisa de manera semestral el registro nacional de condenados por abuso sexual.

En el caso de los alumnos pertenecientes al ciclo de **preescolar**, a lo ya antes mencionado se suman las siguientes acciones específicas.

- En todos los niveles, siempre hay 1 educadora en la sala de clases. Eso trata de permitir el cuidado y atención permanente de los niños.
- En el caso de que un niño o niña de nivel medio mayor, pre kínder y/o kínder se moje debe cambiarse de ropa en forma individual, en caso de ser necesario se llama a sus padres o familiar para que le ayude.
- En cualquier condición en que un niño de preescolar debe ser cambiado de ropa, se hará en presencia de al menos una educadora.

2. Procedimiento en caso de abuso sexual



Todo trabajador (a) de la institución que reciba información sobre un presunto abuso sexual contra algún alumno del colegio. Ocurrido dentro o fuera de las dependencias del establecimiento, debe actuar bajo el siguiente procedimiento:

1. Entregar la información en primer lugar al encargado de Formación. De no ser posible por ausencia de este (a) en el establecimiento y en caso de no poder esperar, deberá ser entregada a algún miembro del consejo de Dirección, quien derivará la denuncia a la psicóloga correspondiente, la cual deberá entrevistarse con los involucrados.

1. La o el profesional entrevistará a:

- a) La persona que entrego la información, dejando un escrito y firmado.
- b) Al alumno (a) afectado, dejando un escrito y firmado.
- c) Al apoderado o responsable familiar del menor. Cuando la evidencia recogida permite asumir la veracidad del relato, se solicitara a la familia que interponga una denuncia en fiscalía, carabineros o PDI, la cual debe ser presentada dentro de las siguientes 24 horas. También se le informa que, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, dentro del plazo de 24 horas, también lo hará el colegio.

Posteriormente a la denuncia, el colegio prestara colaboración para la investigación y acompañamiento en el plano psicológico y académico del alumno (a) afectado.

El manejo de la información del caso, quedara bajo las siguientes autoridades del colegio: jefe de ciclo, encargado de Formación, Director, inspector y profesora jefe.

En el caso de que el abuso se produzca al interior del colegio, se debe:

1. Tomar declaración a la víctima y dejar registro firmado.
2. Informar a la familia de la víctima del procedimiento a seguir.
3. Denunciar a carabineros, PDI, ministerio público o tribunal.
4. Constatar de las lesiones en el consultorio, Servicio de Urgencia o Servicio Médico Legal.
5. **NO** eliminar o alterar la ropa y **NO** lavar la zona genital (si el hecho ha sido reciente)
6. Recurrir a centros especializados de ayuda a las víctimas y a la familia: PDI, SERNAM, FISCALIA, SENAME.

6.5 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento



Ante la problemática del consumo de drogas y alcohol el Colegio El Rulo reconoce que existe evidencia científica que muestra que el periodo en donde se concentra el mayor riesgo de iniciar consumo o desarrollar dependencia a sustancias adictivas es hasta los 21 años, y que por lo tanto es necesario hacernos parte como agentes preventivos y así asegurar a nuestros alumnos un lugar libre de drogas donde poder desarrollarse.

Entenderemos como droga: “toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía, es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de sensaciones nuevas o la modificación del comportamiento de una persona, y que posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores”. (OMS)

Según la ley 20.000 de drogas se considera una falta el consumo de drogas o sustancias estupefacientes en lugares públicos o establecimientos educacionales.

Art. 42: Con el fin de evitar el consumo de estas sustancias en nuestros estudiantes se han implementado las siguientes acciones:

1. Programa de prevención

- 1°. Capacitación del cuerpo docente por agentes de SENDA.
- 2°. Programa SENDA: en busca del tesoro (preescolar) y actitud (1° básico a 6° básico)
- 3°. Programa de desarrollo, vivencia de virtudes y valores en directa conexión con el proyecto educativo del colegio, dentro del cual la libertad como valor fundamental, tiene especial atención.
- 4°. Acompañamiento psicológico para alumnos (as), el cual es desarrollado por psicólogos (as)
- 5°. Taller de formación para apoyar la labor de profesores jefes de 1° básico a 6° básico.
- 6°. Equipo de formación que tiene por objeto acompañar y formar tanto a los profesores como a los alumnos (as) en las instancias educativas.
- 7°. Entrevistas del profesor jefe (como mínimo una semestral) con cada alumno para su formación y acompañamiento.
- 8°. Quince minutos diarios del profesor jefe junto a sus alumnos para desarrollar el conocimiento.
- 9°. En todos los recreos existe un programa de turnos que consiste en que al menos un docente cautele la seguridad y cuidado de los alumnos en diferentes espacios físicos.
- 10°. El ingreso de personas externas, ya sea apoderados u otros, es controlado en la dirección previa a la presentación de la cedula de identidad, la cual queda en custodia durante la permanencia de la persona.

2.- procedimiento en caso de consumo de drogas

De acuerdo a nuestro Proyecto Educativo no permitiremos que nuestros alumnos cultiven virtudes públicas y vicios privados, pues buscamos educar hombres y mujeres libres capaces



de alcanzar las metas que se propongan. En este contexto el consumo de drogas y alcohol, como cualquier otra adicción, coarta la libertad, ya que, quienes están involucrados sean los soberanos de su propio destino y los expone al riesgo de dañar su vida de manera irreversible.

6.6 Protocolo de accidentes escolares

Art. 43: El Protocolo de Acción frente a accidentes escolares forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar con el que todo colegio debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

El seguro escolar protege a todos los-as alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria (Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social). Este beneficio protege a los-as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- a) Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- b) En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

Los primeros auxilios, serán entregados al interior del colegio, en la enfermería o espacio habilitado para ello.

2. Tipos de accidentes escolares

a) Accidente escolar LEVE:

Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provoca bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

b) Accidente escolar GRAVE:

Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provoca bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.



3. Procedimiento

A. En caso de Accidente escolar LEVE

a) Responsable de la activación del protocolo:

Persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado-a en el lugar o si debe derivarlo a Posta. De ser así dar aviso también a Secretaría para que, si fuese necesario, se coordine con el apoderado el traslado.

b) Medida de contención:

Si el (la) alumno(a) es llevado(a) a Enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Enfermería llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del menor.

c) Comunicación con la familia:

1. Si la situación lo ameritara, desde Secretaría se llamará al apoderado para que se dirija al establecimiento a hacer retiro del alumno, junto con el formulario de derivación médica.

2. En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado-a del traslado, de ser posible, se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir al menor.

3) Enviar nota informativa al hogar, SIN EXCEPCIÓN, a través del cuaderno de comunicaciones, para que apoderado conozca lo sucedido con alumno.

d) Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa:

Docente o asistente o secretaria, informará el hecho al Director. En caso de no obtener respuesta alguna con el apoderado (apartado anterior), el colegio designará al responsable del traslado a llevar al alumno al centro de salud cercano y esperar a que el adulto responsable llegue a la dependencia hospitalaria.

B. En caso de accidente escolar GRAVE

1. Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado(a) en el lugar o si debe derivarlo a Posta.

2. Medida de contención: Al llevar al alumno-a a Posta se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Secretaría llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del menor. Secretaría llamará a una



ambulancia del centro de salud cercano y se comunicará con la familia, dejando copias escrita de la actuación.

3. Comunicación con la familia: Secretaría llamará al apoderado para que se dirija al centro de salud en donde asistirá la ambulancia con su hijo (en caso de no poder asistir a la brevedad al establecimiento, y siendo así, el adulto deberá aguardar el procedimiento de los paramédicos).

En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado(a) del traslado se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir al menor.

4. Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa: docente responsable, informará el hecho al Director y Profesor jefe.

7 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

7.1 Regulaciones técnico- pedagógicas

7.1.1 Del Equipo de Gestión

Art. 44: Definición: Es un organismo asesor del Director en materias de orientación y coordinación de las actividades de planificación de la unidad educativa,

Finalidad: Asesorar a la Dirección, estudiando iniciativas creadoras que vayan en beneficio de los alumnos, personal y comunidad escolar. Integran este equipo las siguientes personas. El equipo de gestión elaborará un Plan de Trabajo y sesionará de acuerdo a su programación.

Artículo 20: Representantes: Director –Jefe Técnico – un Representante de los Profesores.

7.1.2 Del Acompañamiento al Aula

Art. 45: La función del acompañamiento al aula, será entendida como la entrega de asesoría y apoyo técnico hacia el profesor, teniendo como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad del proceso educativo. Dentro de esta acción se considerará el monitoreo, retroalimentación y el seguimiento de las Practicas Pedagógicas.



El Acompañamiento técnico interno en este establecimiento será realizado por la Directora de la escuela y la coordinadora de la unidad técnica, en concordancia con pautas consensuadas por los profesores en pro de mejorar las Prácticas Pedagógicas.

Supervisarán, además esta escuela, Supervisores de la Dirección Provincial y de la Secretaría Ministerial de Educación, de acuerdo a programaciones de estos organismos, tanto en el ámbito técnico como administrativo.

Funcionarios del DAEM podrán fiscalizar aspectos de su incumbencia.

7.1.3 Del Perfeccionamiento Docente

Art. 46: La escuela entregará una amplia difusión de toda la información de perfeccionamiento ofrecida por Institutos y Universidades. Asimismo, durante el año desarrollará talleres de auto perfeccionamiento, en materias, que a juicio, de los profesores sean interesantes de profundizar y que apunten de manera específica a solucionar problemas de carácter metodológico.

7.1.4 De la Evaluación de los Docentes

Art. 47: La Dirección de la escuela observará el rendimiento, dedicación, presentación personal, sentido de responsabilidad, interés por el perfeccionamiento y espíritu de iniciativa del profesor, con el fin de acumular antecedentes que permitan tener fundamentos para la emisión de juicios solicitados por el Sostenedor o una instancia superior del MINEDUC.

La escuela llevará un libro de vida de cada profesor, donde anotará todas las observaciones positivas y negativas pertinentes como acopio para sus antecedentes profesionales y personales.

Cada cierto periodo los profesores serán sometidos a una evaluación externa establecida por normativa. Como resultado de esta evaluación los profesores quedarán categorizados en: Insatisfactorios, Básicos, Competentes y Destacados.

Se implementará un libro de registro anecdótico de cada funcionario del establecimiento, para registrar acta de reuniones con dirección o situaciones emergentes, que involucren al funcionario.



7.1.5 De la Evaluación Institucional

Art. 48: La escuela tiene un régimen semestral y realiza dos evaluaciones institucionales al año de acuerdo a lo estipulado en el Calendario Escolar Regional, donde se analizará todo el quehacer educativo.

Cada jornada evaluativa será liderada por la Directora y la coordinadora técnica de la escuela. En estas jornadas los profesores se organizarán de acuerdo a los propósitos de la misma, entregando al término de ella un Informe sobre los Avances y no logros habidos en el período escolar que se evalúa junto con las posibles sugerencias para el mejoramiento del proceso educativo.

Analizar datos recabados en evaluaciones, exponerla a demás docentes, manifestando características del curso, fortalezas y debilidades del mismo, para evidenciar conductas de entrada, en el caso de cambio de nivel.

7.2 Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de párvulos y educación básica

7.2.1 Tramos etarios

Art. 49: Los establecimientos de Educación Parvularia, estructurarán el ingreso de los alumnos a primer y segundo nivel de transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente (Dto 1126)

Art. 50: La edad mínima de ingreso al primer año de educación básica tradicional será de 6 años, edad que deberá estar cumplida al 31 de marzo del año escolar respectivo.

Art. 51: La edad máxima de ingreso a la educación media tradicional será de 16 años, edad que se entenderá cumplida durante el transcurso del año escolar respectivo, información para considerar ante alumnos con reiteradas repitencias, que en perspectiva, tendrían más de esa edad al egresar de nuestro colegio.

7.2.2 Periodos regulares de postulación

Art. 52: Se registrarán por el Sistema de Admisión Escolar.



7.2.3 Periodos de adaptación

Art. 53: El periodo de adaptación de educación parvularia será en la primera semana de iniciado el año escolar.

Para la transición de educación parvularia a educación básica, la educadora y profesora de primero básico establecerán un trabajo articulado, regido por el decreto 373, de estrategias de transición.

7.3 Regulaciones sobre promoción y evaluación.

Art. 54: La escuela el rulo cuenta con un reglamento de evaluación y promoción, actualizado anualmente, el cual resguarda el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, considerando aquellas normas especiales para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales, que requieran evaluación diferenciada.

7.4 Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

Art. 55: La Escuela cuenta con un protocolo para salidas pedagógicas.

Indicaciones generales

Definición: Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Coinco, para complementar el desarrollo curricular en una o varias asignatura determinadas. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los alumnos y alumnas.

Parte del Proyecto Educativo de nuestro Colegio, fomenta salidas pedagógicas que permitan a los estudiantes, observar, investigar, conocer distintas realidades, tomar contacto con la naturaleza, o practicar deportes. Para realizar estas actividades en forma segura, y que represente un aprendizaje positivo para nuestros alumnos.

Este protocolo tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un alumno, grupo de alumnos o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, recreativa, etc. El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia la Director.

En el caso de que la visita educativa sea para todo el colegio, la encargada de salud del establecimiento educacional, definida al inicio del año escolar, designada por la directora,



será quien tomará las decisiones pertinentes para cada caso y definirá los lineamientos a seguir, según protocolo.

Si la visita educativa es para un solo curso, se designará un encargado de salud provisorio, quien será el profesor a cargo del curso, quien tomará las decisiones pertinentes para cada caso y definirá los lineamientos a seguir, según protocolo.

1. Condiciones previas

1. El profesor responsable de la salida pedagógica debe informar vía verbal y escrita a su Director, el objetivo de la salida, la fecha, los alumnos participantes, la forma de traslado, los costos involucrados. Es la dirección del colegio, quién aprobará la salida.
2. Para salidas fuera de la comuna, en horarios de clases, el aviso debe ser, por lo menos con 20 días hábiles, de anticipación, ya que el colegio debe remitir la solicitud a la Secretaría Ministerial de Educación por lo menos 15 días hábiles antes de la fecha de la salida, para que autoricen la salida y se realice el cambio de actividad.
3. Se establece como criterio general de adultos que acompañen a los alumnos durante las salidas como, un adulto cada 10 alumnos para los cursos de NT1 a 6 ° básico.
4. El Profesor a cargo, una vez autorizada la salida pedagógica, y si requiere transporte, deberá coordinarlo con la directora del colegio, para establecer medios de transporte, número de pasajeros, horarios y costos. Será la directora, quien vele por que el medio de transporte contratado cumpla con todos los requisitos de seguridad pertinentes. Solicitando los antecedentes del vehículo que los transportará, como la identificación y licencia del conductor.
5. El profesor deberá informar en consejo de profesores o publicando en la sala de profesores, el día, horario y alumnos que participarán de la salida pedagógica.
6. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deberán realizarse, en lo posible, en distintos días de la semana, para no afectar los mismos subsectores. Lo mismo rige para los profesores que soliciten realizar salidas pedagógicas.
7. Si un docente tiene clases con otro curso, mientras participa de una salida pedagógica, deberá dejar establecido su reemplazo y el material pedagógico que se usará. Lo mismo en caso de talleres. Si se va a suspender una sesión de taller, deberá ser comunicado por escrito a los alumnos y apoderados y publicado en el colegio.
8. El profesor responsable de la salida deberá enviar a los apoderados una comunicación donde se indique:
 - a. Objetivo de la salida
 - b. Profesor o profesores a cargo.
 - c. Fecha de la salida
 - d. Horarios de salida y regreso
 - e. Lugar de salida y retorno
 - f. Medio de transporte
 - g. Costos, si los hubiese



- h. Condiciones especiales de la salida (ropa especial, colaciones, equipamiento, etc...)
- i. Autorización firmada por el apoderado

9. Es imprescindible que el profesor a cargo de la salida, verifique antes de salir, que todos los alumnos tengan su autorización firmada por el apoderado. No se podrá llevar a ningún alumno, sin la autorización expresa del apoderado. Es atribución de la Dirección del establecimiento comunicarse telefónicamente con el apoderado para que autorice la salida de un alumno, pero debe quedar constancia escrita de ello.

10. El profesor a cargo debe dejar en Dirección una lista de los alumnos que participan de la salida pedagógica.

11. El profesor a cargo debe llevar una lista de los alumnos participantes, con sus teléfonos de contacto.

12. En caso de ser una salida en horario de clases, el profesor a cargo debe firmar el libro de salida de alumnos.

13. Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes.

Dicho trámite se hará a través de la Dirección del colegio, elaborando los siguientes requerimientos:

- A. Proyecto de salida pedagógica.
- B. Documentos adjuntos.
- C. Autorizaciones apoderados con firmas pertinentes.
- D. Protocolo de Seguridad Salida pedagógica.

2. Condiciones durante la salida

1. Los estudiantes durante la salida pedagógica, están bajo la responsabilidad y amparo del colegio, por lo que son cubiertos por el seguro escolar. De igual manera están representando a nuestro establecimiento en todo momento, por lo que deben mantener una actitud de respeto a las normas y buen comportamiento.

2. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento interno de Convivencia Escolar. En caso de infringir alguna norma o caer en falta serán sancionados según corresponda.

3. Deberán asistir a las actividades correctamente uniformados, pudiendo asistir con ropa de calle sólo con la autorización del profesor a cargo.

4. El desplazamiento fuera de las dependencias del colegio es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los profesores a cargo.

5. Durante el trayecto en medios de transportes se deben cumplir todas las exigencias de seguridad que se les indiquen, con especial énfasis en el uso del cinturón de seguridad.

6. Esta estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transportes, pararse en los asientos o pisaderas, sacar la cabeza u otra parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar o cualquier acción que atente contra su seguridad.

7. Cada alumno es responsable en todo momento de sus pertenencias. El portar accesorios no requeridos para la salida es de exclusiva responsabilidad del estudiante.



8. Ante cualquier eventualidad de ocurrir algún accidente con nuestros alumnos, se debe seguir el protocolo de accidentes escolares de nuestro establecimiento.
9. Todo alumno que participe en una visita educativa, debe portar obligatoriamente su credencial de identificación que contemple: Nombre completo alumno, nombre colegio, dirección colegio, nombre y teléfono contacto de profesor a cargo del alumno. (Anexo 1)

Protocolo de seguridad salida pedagógica o visita educativa

1. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán entregar en la reunión respectiva al mes en curso, las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.
2. Las salidas pedagógicas para alumnos y alumnas de Pre Kínder a Cuarto Básico deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo. En el caso de alumnos de Segundo ciclo podrán utilizar un medio de transporte público en caso de ser pequeños grupos (no más de 15).
3. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el profesor o profesora a través de la Directora del Colegio, preocupándose que cumpla con todas las normas.
4. El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
5. El lugar de salida y llegada es el establecimiento educacional. Se establece hora aproximada y profesor a cargo llama vía teléfono a apoderados, para que hagan retiro de los alumnos en el colegio a la hora aproximada de arribo. .
6. El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
7. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
8. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
9. Los alumnos deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, la Asistente de la Educación (si la tuviera).
10. Debe darse a conocer a la Dirección la hora de salida y retorno al establecimiento.
11. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
12. Ningún alumno podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado.



13. Los alumnos deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida
14. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviada 15 días antes a la Dirección Provincial.
15. Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los alumnos y sus padres el motivo de la suspensión.
16. Si la salida de los alumnos se prolongara más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.
17. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
18. Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.
19. Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:

1. El docente responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además deberá verificar que todos los alumnos y alumnas presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia.
2. El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.
3. En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los alumnos también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
4. Los alumnos deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
5. Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es), ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
6. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún profesor. No obstante lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
7. Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.



8. Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
9. Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados. El portar accesorios no requeridos para la salida es de exclusiva responsabilidad del estudiante
10. Toda vez que los alumnos accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
11. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.
12. Cualquier delegación del colegio debe velar por el cuidado y limpieza del medio de transporte usado, como también de las dependencias visitadas.
13. Se recomienda sólo el uso de instalaciones o lugares que contemplen medidas de seguridad adecuadas, como salvavidas o alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
14. Como norma básica, siempre los alumnos deben avisar al profesor a cargo cualquier situación inadecuada o que consideren riesgosa, especialmente: Si hay objetos, situaciones o artefactos en el entorno que podrían ser riesgosos; Si algún extraño se acerca a hacerles preguntas, o los invita a otro lugar, o les llama la atención, o si les ofrece productos o especies de cualquier índole; Si observan que un compañero(a) se siente mal; Si se percatan de alguna conducta riesgosa o de falta de respeto hacia sus pares o adultos; Cualquier destrozo o deterioro a las instalaciones visitadas.
15. Al llegar al lugar de la visita el profesor deberá tomar conocimiento de las medidas o instrucciones de Seguridad existentes en el lugar, ante la eventualidad de un sismo, incendio u otro evento. Y acordar con los alumnos un punto de reunión seguro en caso de alguna emergencia.

7.5 Protección a la maternidad y paternidad

Art. 56: Protocolo de apoyo a estudiantes madres y embarazadas

1. Derechos de las alumnas embarazadas y madres.

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación, en torno a las y los estudiantes en situación de maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educativos.

Todos los establecimientos educacionales tienen la obligación de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y



padres adolescentes. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

La circular N° 1 de la superintendencia de educación establece “La Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar. El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente. Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán mantener respeto por su condición. La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

En relación al párrafo anterior, el establecimiento deberá elaborar un protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el cual especifique en forma clara las facilidades académicas y administrativas que se deben brindar a estas y estos estudiantes. También se deben indicar cuales son las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento para apoyar a las o los estudiantes (JUNJI e INTEGRA). En la página www.convivenciaescolar.cl del Ministerio de Educación, se encuentra mayor información respecto de los Protocolos de Retención.

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante. Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.”

2. Plan de acción para la retención de estudiantes



Embarazadas, madres y padres adolescentes

A continuación se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:
Fase 1: toma de conocimiento de situación de embarazo y/o Maternidad o paternidad adolescente.

Objetivo: Informar a Dirección de la situación de embarazo de una estudiante, maternidad o padre adolescente.

Plazo: Primeras 24 hrs. de ocurrido el hecho.

Responsable:

- I. Idealmente el apoderado junto al estudiante.
- II. El/la estudiante en caso de no informar a sus padres.
- III. Y en última instancia, cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a la Dirección del establecimiento ante una sospecha, para que Dirección, a través de Orientación, Encargado de Convivencia Escolar o Profesor jefe confirme la información y se inicie el protocolo Acciones:

- I. En el caso que sea el apoderado junto a la estudiante se procede a Fase 2.
- II. En caso de que sea el/la estudiante que informa el hecho, o la información llega a través de un tercero se realizarán las siguientes acciones:
 1. Conversar con el/la estudiante para que confirme la situación actual.
 2. Acoger al estudiante, señalándole que el establecimiento apoyará su proceso educativo.
 3. Brindar apoyo psicosocial o escolar para informar a los padres la situación.

Fase 2: certificación médica de la situación

Objetivo: Tener documento médico que notifique la situación actual de embarazo de la estudiante

Plazo: Depende de fecha de la atención medica

Responsable: Dirección/Apoderado

Acciones: El certificado médico informará el estado de la estudiante y el tiempo de gestación. La Dirección procederá a entrevistar una vez más a los padres o apoderados para explicarles los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna durante el periodo que asista a clases. (Permisos para controles médicos, trámites, etc.).

1. Se les leerá los derechos y deberes de la estudiante, su responsabilidad como apoderado y se les solicitará firmar el COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE que señala su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases. El establecimiento educacional debe ingresar en el sistema de Registro de Estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en estas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

Fase 3: adopción de las medidas de apoyo



Objetivo: Realizar acciones de apoyo para la retención de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Plazo: Posterior a la presentación del certificado

Responsable: Dirección, Encargado Convivencia Escolar, Equipo Psicosocial, Profesor Jefe,

Apoyos a las estudiantes embarazadas, madres y padres
Adolescentes.

En relación a la evaluación, se aplicará la normativa de la siguiente manera:

I En caso que el estado de embarazo quede superado durante el Primer Semestre, la alumna deberá continuar el Segundo Semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en el Semestre serán consideradas en su promoción.

II Si la alumna en el Segundo Semestre presenta problemas de salud debidamente certificados, tendrá que presentar trabajos y rendir las evaluaciones coeficiente 1 del periodo en todas las asignaturas de aprendizaje, previa calendarización. Si esto no lo pudiera cumplir se le sugerirá al apoderado retirarla y conservará matrícula para el año siguiente, de lo contrario repetirá curso.

III En los casos I) y II) es imprescindible que el apoderado, presente oportunamente los certificados médicos correspondientes.

IV Se debe señalar que es condición para aprobar el curso, al menos haber cursado un semestre con el mínimo de asistencia que la ley indica y con el cumplimiento de las norma de promoción que la ley señala.

Además mediante el presente protocolo se dispone que:

1. Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
2. Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio y en los módulos de formación técnico profesional.
3. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

De la asistencia:

1. No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran validas cuando se presenta certificado médico, carne de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su



reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.

2. Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Nombrar a un docente como responsable para que supervise su realización.

a) Indicar la asistencia, permisos, y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.

b) Señalar que el estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.

ACCIONES SEGÚN LA ETAPA DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA

Respecto al periodo de embarazo:

1. Establecer, dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

2. En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producción una infección urinaria.

3. Facilitar durante los recreos, que las alumnas embarazadas puedan utilizar dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Respecto del periodo de maternidad y paternidad:

1. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado.

Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

2. Para las labores de amamantamiento, en el caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se le permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

3. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

Derechos y deberes de las alumnas embarazadas y madres

Adolescentes

Derechos:

1. A ser tratada con respeto por toda la comunidad educativa.

2. Estar cubierta por el seguro escolar.

3. A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como la graduación y actividades extra programáticas.



4. Derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por el médico tratante, carné de control de salud y notas adecuadas (a lo establecido en el reglamento de evaluación).
5. A adaptar el uniforme a la condición de embarazo.
6. Cuando nazca el niño/a amamantarlo, pudiendo salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios indicados por el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora diaria de tu jornada de clases.

Deberes:

1. Asistir a todos los controles de embarazo, post-parto y control sano del niño con el médico tratante, en centro de salud.
2. Justificar tus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado médico tratante y/o matrona.
3. Justificar inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a tu profesor/a jefe.
4. Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario, presentando certificado médico. Si la adolescente ya es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de 6 semanas después del parto. Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrás eximirte de este sector de aprendizaje.
5. Apelar a la Secretaria Regional ministerial de tu territorio si no estás conforme con lo resuelto por el/la directora/a del establecimiento educacional (Promoción de curso).
6. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluación, especialmente si están en tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
7. Informar a profesor jefe condición cercana al parto para confirmar situación escolar y conocer el modo en que se evaluará posteriormente.

Responsabilidad de los padres y apoderados

1. Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director o profesor responsable le informara sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
2. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
3. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
4. Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres



Adolescentes.

1. CHILE CRECE CONTIGO: Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al hospital o acceder a www.crececontigo.cl
2. SUBSIDIO FAMILIAR (SUF): dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con ficha de protección social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al MUNICIPIO.
3. BECA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR (BARE): Consiste en la entrega de un aporte económico de libre disposición a estudiantes de Enseñanza media que presentan alto riesgo de abandonar el sistema escolar, de los liceos focalizados por el Programa de Apoyo de trayectorias educacional a nivel nacional. Este beneficio acompaña al estudiante hasta su egreso.
4. JUNJI (JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES): Se dispone de una serie de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web (www.junji.gob.cl) entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles.



7.3 Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Compromiso de acompañamiento al adolescente

(Registre esta acción en el libro de clases)

Yo, _____ RUN _____

Apoderado/a de _____ RUN _____

____ DOY MI CONSENTIMIENTO

____ NO DOY MI

CONSENTIMIENTO

Para que mi pupilo/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que impliquen la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Nombre, R.U.N, firma de la
persona que informa del
procedimiento y recibe la
autorización.

Firma de la persona que autoriza

El Rulo, ____ de _____ del 201__



7. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

7.1 Descripción precisa de las conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduadas de menor a mayor gravedad.

7.1.1 De la tipificación de las faltas para los alumnos y alumnas

Art. 56: Las faltas se tipificarán en: Leves, Graves y Muy Graves y lo serán tanto para las actividades desarrolladas en la escuela como para las de carácter complementario o extraescolar que se realicen fuera de ella.

Art. 57: Falta Leve: es aquella en que incurre el estudiante, por omisión, olvido o descuido, en su actuar considerado como habitual y normal, sin perjuicio hacia otros niños o niñas, afectando sólo a su persona.

- Asistir a la escuela sin cumplir con las normas elementales de higiene.
- Alterar el orden en las entradas, salidas y durante los cambios de clase
- Falta de puntualidad a la entrada de clases
- Molestar a los compañeros
- Interrumpir la clase con comentarios inapropiados
- Realizar actividades impropias como comer en la sala o biblioteca
- No realizar trabajo encomendado por el profesor
- Acumulación de llamados de atención por no traer material necesario a la clase
- El deterioro no grave, causado intencionalmente o por negligencia, de las dependencias de la escuela, de su material, de los objetos y pertenencias
- Realizar tareas o deberes de las asignaturas distintos a la del período escolar correspondiente.
- Permanecer en lugares no autorizados durante los recreos.
- Retraso injustificado en la entrega de trabajos.
- Tirar papeles, basuras o ensuciar su entorno
- No traer los materiales solicitados por el profesor
- Sentarse en mala postura
- Utilizar en la sala, juegos, etc. Sin la autorización del profesor
- Utilizar el celular en horas de clases (en el caso de que lo trajera sin autorización).
- Llegar atrasado a clases después de un recreo
- Dejar el mobiliario desordenado y sucio.



- No cumplir con los deberes mencionados en el párrafo 2 artículos 50-51-52.

Art. 58: Sanciones Leves:

- Registrar en la hoja de vida y amonestación verbal.
- Registrar en la hoja de vida, amonestación verbal y comunicar por escrito a los apoderados la falta.

Art. 59: Por falta Grave entenderemos aquella acción en que el alumno pone en riesgo la integridad física de otros niños, en que otros niños se ven afectados psicológica y socialmente por sus actuaciones. Las que no respetan las normas "clásicas" de convivencia. También pertenecen a este rubro aquellos comportamientos que por su reincidencia y a pesar de los llamados de atención, advertencias y acuerdos, continúan dándose con periodicidad en el hacer del estudiante y que por su reiteración afecta el trabajo de otros.

- La indisciplina, la desobediencia y la negligencia en el uso del material e instalaciones
- Las faltas de respeto a personas (insultos, vocabulario incorrecto y gestos obscenos).
- Las faltas reiteradas unas tres oportunidades es de puntualidad en las entradas a clases.
- La acumulación de faltas leves.
- Los actos de injurias u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- La agresión física o moral contra los miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, etc. Así como padecer discapacidad física.
- Causar, por uso indebido, daños en las dependencias de la escuela o en objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad educativa.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas para las faltas de carácter leve
- La introducción de personas ajenas a la escuela sin autorización expresa.
- Faltar injustificadamente a la escuela o ausentarse sin permiso.
- Destruir, rayar, etc. Mesas, sillas y paredes.
- Burlarse e interrumpir, en forma intencionada con burlas y gestos.
- No atender instrucciones del profesor.
- No trabajar en tareas asignadas.
- Contestar groseramente o de mala forma al docente ante un llamado de atención.
- Utilizar elementos u objetos peligrosos de mala forma (elásticos, tijeras, corta cartón, palos, piedras, etc.).
- No reparar daños causados.
- Además de acumulación de dos faltas leves.

Art. 58: Sanciones Graves:

- Registro en la hoja de vida, citación con el apoderado y el alumno a entrevista con Director y Profesor involucrado. Derivación a psicólogo.
- Firma de Compromiso.
- Trabajo comunitario.



Art. 60: Por falta Muy Grave, se entenderá aquella acción que transgrede notoriamente las normas de convivencia y ponen en riesgo la vida de las personas, en las cuales los profesores, estudiantes y otros actores de la escuela son agredidos física, psicológica y socialmente, y que conlleva a atentar contra la organización jerárquica establecida. También pertenecen a esta condición aquellos compromisos escritos con los apoderados que no se han cumplido.

- La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El hurto de material, documentos o bienes de la escuela o de otras personas.
- El incumplimiento de sanciones impuestas de carácter grave.
- El abandono del recinto escolar durante el horario lectivo, sin autorización.
- Las desobediencias reiteradas.
- Agresiones físicas o morales contra los miembros de la comunidad educativa.
- Daños causados a la escuela y a bienes de otros niños y personal.
- La falta total de respeto a profesores y Dirección.
- La realización de actos inmorales.
- No respetar el derecho de los demás a trabajar.
- Utilizar un tono incorrecto en las intervenciones, no guardando silencio mientras otra persona está hablando.
- Atacar, ofender o agredir los símbolos patrios y las instituciones democráticas.
- Interferir el normal desarrollo de las clases.
- No respetar las normas de presentación.
- Amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la escuela.
- Promover desordenes dentro de la escuela.
- Realizar apuestas por dinero o de cualquier otra índole.
- Portar armas de cualquier tipo, incluso cuando éstas no estén en condiciones de ser utilizadas.
- Adulterar calificaciones en los libros de clases.
Además de acumulación de dos faltas graves.

Art. 61: Sanciones muy Graves:

- Registro en la hoja de vida, entrevistas con el apoderado.
- Suspensión de clases hasta por tres días.
- Condicionalidad de la matrícula.

7.1.2 de la tipificación de las faltas para los apoderados

Art. 62: Las faltas se tipificarán en: Leves, Graves y Muy Graves y lo serán tanto para las actividades desarrolladas en la escuela como para las de carácter complementario o extraescolar que se realicen fuera de ella.

Art. 63: Faltas Leves:

- Apoderado no asista a una reunión o a citación de entrevistas.



- No participar o velar que su hijo /a participe de actividades extraescolares tanto dentro como del establecimiento.
- No apoyar o velar que el alumno asista al colegio con sus materiales y cuadernos.
- No apoyar o velar que su hijo/a cumpla con sus tareas escolares en tres ocasiones.
- Enviar a su hijo sin tareas o trabajos escolares, que requieren de su apoyo en el hogar, una vez.
- No enviar a su hijo a la escuela, injustificadamente, por una vez.

Art: 64: Faltas Graves:

- Apoderado no asista en más de una ocasión a reunión o entrevistas al colegio.
- No apoyar o velar que el alumno asista al colegio con sus materiales y cuadernos en más de tres ocasiones.
- No apoyar o velar que su hijo/a cumpla con sus tareas escolares en reiteradas ocasiones y posterior a una citación de apoderados.
- No apoyar el Proyecto educativo de la Escuela “El Rulo”.
- Enviar a su hijo sin tareas o trabajos escolares, que requieren de su apoyo en el hogar, por más de tres veces.
- No enviar a la escuela a su hijo, sin el uniforme o vestimenta correspondiente a su curso y con escasa higiene personal.
- No enviar a su hijo a la escuela, injustificadamente, por más de tres días.

Art. 65: Faltas Muy Graves:

- Ingresar al establecimiento educacional sin autorización o citación previa.
- Ingresar al establecimiento sin autorización y faltar el respeto o agredir verbalmente a los alumnos/as profesores y asistentes de la educación.
- Ingresar al establecimiento sin autorización y agredir físicamente a los alumnos/as profesores y asistentes de la educación.
- Interpelar fuera del establecimiento a profesores y asistentes de la educación.
- No traer lista escolar en el mes de marzo.
- Vulnerar los derechos fundamentales de los niños.

7.2 Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.

7.2.1 de los Procedimientos o Protocolos de actuación frente a las Faltas

Art. 66: Frente a una falta cometida se considerarán los siguientes protocolos de actuación, de acuerdo al orden establecido:



1° Conversación con el alumno haciéndole notar que esta situación en la que es protagonista o está involucrado, no vuelva a ocurrir registrando la falta en la hoja de vida (falta leve).

2° Registro en la hoja de vida del estudiante la falta cometida, teniéndose presente que ésta es un conducta reiterada.se comunica por escrito al apoderado (falta leve).

3° Registro en la hoja de vida, Conversación con el estudiante, apoderado, Director, Profesor involucrado y Profesor encargado de convivencia con respecto a su forma de actuar, para establecer con él un "compromiso" escrito, en el Libro de clases, de que su proceder inadecuado no volverá a ocurrir a partir de ahora. Para esto, el estudiante firmará su compromiso en la misma hoja de vida. Realizar trabajo comunitario, para remediar falta. (Falta Grave).

4° Por reiteración de las faltas Graves: Registro en la hoja de vida, Conversación con el estudiante, apoderado, Director, Profesor involucrado y Profesor encargado de convivencia con respecto a su forma de actuar, para establecer con él un "compromiso" escrito, en el Libro de clases, de que su proceder inadecuado no volverá a ocurrir a partir de ahora. Para esto, el estudiante firmará su compromiso en la misma hoja de vida, y además suspensión de clases y condicionalidad de la matrícula. (Falta muy Grave).

5° Envío a DAEM y Superintendencia de la Educación de todos los antecedentes de este estudiante, señalando el carácter de condicional y que de ocurrir una situación más que afecte la integridad física de sus pares o de profesores, este alumno deberá buscar otro establecimiento para proseguir sus estudios. Aquí se ha hecho todo lo que ha estado al alcance, agotando todas las instancias, por lo tanto nada más se podría hacer, excepto observar como otros alumnos se cambian de establecimiento, porque la escuela no puede cumplir con el resguardo de su seguridad, ni con el compromiso de educarlos en un ambiente grato de convivencia.

6° Entrega de documentación al apoderado del alumno para que lo matricule en otro establecimiento educacional que cuente con más recursos, tanto técnicos como profesionales para su atención.

A cada falta le corresponde una sanción acorde con su gravedad. Se entiende por sanción a la instancia que permita la reflexión conjunta sobre el comportamiento inadecuado, buscando la modificación de la conducta a partir de la toma de conciencia



real de la falta cometida y la asunción de un profundo compromiso por parte del o los estudiantes involucrados en la situación.

Toda sanción determinada y ejecutada que afecte a los estudiantes de la escuela deberá ser comunicada a la Dirección, al equipo docente y al apoderado respectivo, dejando constancia expresa en la hoja de vida del estudiante.

7.1.3 de la Corrección de las Faltas.

Art. 67: Las Faltas podrán ser corregidas, utilizando las técnicas mencionadas en el punto anterior, mediante:

- una conversación con el o los causantes de la falta.
- La reparación del daño o afrenta causada.
- realizar una acción que favorezca a las personas afectadas.
- una conversación con la Directora de la escuela.
- pedir disculpas por escrito.
- pedir disculpas públicas a la o las personas ofendidas y/o afectadas.
- un compromiso oral de no volver a incurrir en esta falta.
- un compromiso escrito.
- La asignación de otras responsabilidades.
- La asistencia a entrevista con un profesional en la materia.
- La participación en tareas de carácter comunitario dentro de la escuela.

Art. 68: Todo lo anterior debe ser considerado como una oportunidad que la escuela ofrece al alumno para enmendar o eliminar la falta cometida. En ningún caso, la escuela obliga a que los alumnos realicen estas actividades. Esta debe ser propia decisión del alumno realizarla. Para esto, el alumno firma su consentimiento en hoja respectiva junto a su apoderado.

7.1.3 de las Sanciones

Art. 70: Obligadas frente a una falta: (Aplicación del protocolo)

- Dar cumplimiento a las orientaciones entregadas por el Profesor o la Dirección de la Escuela.
- Establecer un compromiso por escrito y firmarlo.
- Dar cumplimiento a los compromisos contraído, por escrito, en la Escuela.
- Concurrir a la Escuela con su Apoderado y tomar conciencia del futuro que le aguarda de persistir la falta...



- Asistir, si la falta así lo establece, a la consulta y tratamiento de un profesional.
- Entender que frente a la inutilidad de los procedimientos y sanciones anteriores, sólo queda la cancelación de la matrícula en esta escuela, teniendo la libertad de poder matricularse en cualquier otro establecimiento del país, sin ninguna dificultad porque es un Derecho.

7.1.4 de los Responsables de la aplicación de Sanciones:

Art. 71: Las sanciones y responsables de su aplicación se explicitan:

Sanciones responsables de su aplicación

- 1.- Llamado de atención verbal Profesor - Directora-Profesor encargado de convivencia.
- 2.- Anotación escrita Profesor - Directora-Profesor encargado de convivencia
- 3.- Citación y Compromiso escrito del alumno y Apoderado. Trabajo comunitario
Profesor - Directora-Profesor encargado de convivencia
- 4.- Suspensión y Condicionalidad del alumno. Profesor - Directora-Profesor encargado de convivencia
- 5.- Cancelación de matrícula Profesor - Directora-Profesor encargado de convivencia



7.1.5 De las sanciones a los apoderados

Art. 72: Para Faltas Leves:

Faltas Leves	Sanción
Apoderado no asiste a una reunión o citación (Por primera vez).	Asistir al día hábil siguiente, a exponer sus excusas con la dirección del colegio o alguna persona designada, respecto de las razones de su inasistencia, firmando compromiso de asistir a la siguiente.
No apoyar o velar que el alumno asista al colegio con sus materiales y cuadernos.	Derivación a Asistente Social.
No apoyar o velar que su hijo/a cumpla con sus tareas escolares en tres ocasiones.	Derivación a Asistente Social.
No enviar a la escuela a su hijo, sin el uniforme o vestimenta correspondiente a su curso.	Enviar reporte en cuaderno de notas, respecto de la situación y recordarle el uniforme de cada día.
Enviar a su hijo sin tareas o trabajos escolares, que requieren de su apoyo en el hogar, una vez.	Derivación a Asistente Social.
No participar o velar que su hijo /a participe de actividades extraescolares tanto dentro como del establecimiento	Si no participa, asistir al colegio al día hábil siguiente, a explicar razones de inasistencia a directora del colegio.
No enviar a su hijo a la escuela, injustificadamente, por una vez.	Enviar justificativo por escrito.



Art. 73: Para Faltas Graves:

Faltas graves	Sanción
Apoderado no asista en más de una ocasión a reunión o entrevistas al colegio.	Derivación a Asistente Social.
No apoyar o velar que el alumno asista al colegio con sus materiales y cuadernos en más de tres ocasiones.	Citación a entrevista personal y registro en bitácora de citación de apoderados.
No apoyar o velar que su hijo/a cumpla con sus tareas escolares en reiteradas ocasiones y posterior a una citación de apoderados.	Citación a entrevista personal y registro en bitácora de citación de apoderados.
No apoyar el Proyecto educativo de la Escuela “El Rulo”.	Enviar reporte de Proyecto Educativo Institucional.
Enviar a su hijo sin tareas o trabajos escolares, que requieren de su apoyo en el hogar, por más de tres veces.	Citación a entrevista personal y registro en bitácora de citación de apoderados.
No enviar a la escuela a su hijo, sin el uniforme o vestimenta correspondiente a su curso y con escasa higiene personal, en más de 3 oportunidades.	En caso de incumplimiento de higiene y uniforme reiterado notificar al apoderado, mediante entrevista personal, para que asuma su responsabilidad.
Apoderado no asista a reunión o a citación de entrevistas en más de una ocasión.	Derivación a Asistente Social, para visita al hogar.
No enviar a su hijo a la escuela, injustificadamente, por más de tres días.	Llamado telefónico de parte de directora. Derivación de Asistente Social.



Art. 74: Para Faltas Muy Graves:

Faltas muy graves	Sanción
Ingresar al establecimiento educacional sin autorización o citación previa.	Entrevista con directora.
Ingresar al establecimiento sin autorización y faltar el respeto o agredir verbalmente a los alumnos/as profesores y asistentes de la educación.	Se cita apoderados a entrevista y se solicita cambio de apoderado. Se informa a Asistente Social de Escuela, para que tome conocimiento de la situación de conflicto y procedimiento a ejecutar.
Ingresar al establecimiento sin autorización y agredir físicamente a los alumnos/as profesores y asistentes de la educación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se cita apoderados a entrevista y se solicita cambio de apoderado. 2. Se informa a Asistente Social de Escuela, para que tome conocimiento de la situación de conflicto y procedimiento a ejecutar. 3. En el caso de agresión a algún estudiante o funcionario, se realiza denuncia a carabineros, por ingreso a lugar privado sin autorización. 4. Se informa a departamento de educación para que tome conocimiento de la situación de conflicto y procedimiento a ejecutar. 5. Se realiza denuncia a superintendencia de educación para que realice una mediación.
Interpelar fuera del establecimiento a profesores y asistentes de la educación.	Se cita apoderados a entrevista y se solicita cambio de apoderado. Se informa a Asistente Social de Escuela, para que tome conocimiento de la situación de conflicto y procedimiento a ejecutar.
No traer lista escolar en el mes de marzo.	Derivación a Asistente Social
No enviar a su hijo a la escuela, injustificadamente, por más de una semana.	Citación a entrevista con directora. Derivación a Asistente Social.



7.3 los procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las mencionadas y la instancia de revisión correspondientes.

7.3.1 De las circunstancias:

Art. 75: Toda sanción se aplicará considerando las circunstancias atenuantes y agravantes que concurren a configurar las responsabilidades de quienes supuestamente han cometido una falta.

Frente a una falta se considerarán los antecedentes conductuales anteriores del estudiante, como también las causas que originaron este mal proceder, transformándose éstas en circunstancias atenuantes y agravantes:

Art. 76: Serán atenuantes o paliativas para las faltas leves.

- La observación de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- Reparación espontánea del daño causado.
- Presentación de excusas por la conducta incorrecta.
- Falta de intencionalidad.
- La provocación o amenaza de parte del ofensor, de manera previa y proporcional a la falta cometida.
- La de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebatos u obcecación.
- La irreprochable conducta anterior.
- Si se ha procurado reparar con celo el mal causado o impedir ulteriores perniciosas consecuencias.
- Si pudiendo eludir la acción de las autoridades, se ha denunciado y confesado la falta.
- Si de la investigación no resulta en contra del estudiante inculpado, otro antecedente que su espontánea confesión.
- Haber obrado por celo de la justicia.

Art. 77: Serán Agravantes o atenuantes:

- Actitud incorrecta del alumno a lo largo del tiempo (faltas de asistencia, amonestaciones, etc.)
- Premeditación y reiteración. Actuar con premeditación conocida.
- Causar daño, injurias u ofensas a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados a la escuela.



- Discriminar por razones de origen, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Los actos realizados de forma colectiva, que atenten contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - El uso de la violencia física o Psicológica
 - La publicidad de las conductas contrarias.
 - La incitación a otros para realizar los actos contemplados anteriormente.
 - Cualquier acto que fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios de la escuela.
 - Cometer la falta con abuso de confianza.
 - Ejecutar la falta en desprecio o con ofensa a las autoridades de la escuela.
 - Ser reincidente en las faltas sancionadas.

7.4 Las acciones serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos de dichas conductas.

7.4.1. Aplicabilidad Ley N° 21128

Art. 78: En caso de extrema gravedad, se podrá acudir a la Ley N° 21128 sobre Aula segura, quien señala las acciones a aplicar en caso de afectar gravemente la convivencia escolar, de los actos que pudiera cometer cualquier integrante de la comunidad educativa.

En el caso de pesquisar conductas de esta índole, el directo podrá iniciar procedimiento sancionatorio.

Art. 79: En efecto de ello, tendrá la potestad de suspender al alumno como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio. Si la situación lo amerita, el director tiene la facultad de expulsar o cancelar la matrícula del estudiante, puesto que su presencia en el colegio podría afectar gravemente la convivencia escolar, conforme lo dispuesto en esta ley.

7.4.2 de los premios y estímulos a los estudiantes

Art. 80: La escuela consulta las siguientes acciones como Premio y Reconocimiento a las Actuaciones meritorias de los estudiantes, en el ámbito intelectual, artístico, deportivo, Científico y personales.

- Felicitar públicamente a los alumnos que obtienen calificaciones sobresalientes en trabajos escritos y verbales.
- Hacer notar en Actos internos de la escuela actuaciones de los estudiantes en talleres, deportes y pruebas atléticas



- Realizar anotaciones de mérito, en los libros de clases e informes al hogar de los estudiantes que se han destacado en: orden, responsabilidad, etc.
- El honor de portar el estandarte del establecimiento
- Al término de cada semestre, en el Diario Mural o cuadro de honor del colegio se pondrá la foto y el nombre de los alumnos y alumnas que obtuvieron el mayor promedio de calificaciones en sus respectivos cursos.
- Premiar al curso que tenga la mejor asistencia a clases, reuniones de sub-centro, representación a actos cívicos.

7.4.3 De las estrategias para favorecer la formación de valores y el cumplimiento de las normas de convivencia

Art. 81: En los Alumnos y Alumnas:

Se entiende por estrategias las medidas y cuidados que se toman para favorecer el clima educativo, las actitudes fundamentales básicas y el cumplimiento de las normas sobre responsabilidad y hábitos pedidos por el colegio.

Toda falta debe ser asumida por el profesor u otro miembro de la comunidad escolar que haya observado la conducta, a través del diálogo entre él y el alumno. La situación debe ser informada al profesor jefe.

Para la aplicación de las estrategias se considera la situación personal y familiar del niño y la realidad del curso en el cual participa. Corresponde al profesor jefe ser el impulsor de las estrategias, las que según la gravedad del caso, debe informarlas o determinarlas con la Dirección. Las medidas tomadas se comunicarán al alumno y al apoderado oportunamente.

El profesor jefe, los profesores de las asignaturas y la Dirección trabajando individualmente o en conjunto utilizarán coordinadamente todas aquellas medidas que tienen por finalidad apoyar al estudiante, hacerlo reflexionar y responsabilizarse por las consecuencias de sus acciones.

En caso de situaciones conductuales de mayor gravedad que afecten al clima educativo o de faltas graves a las actitudes fundamentales básicas que se produzcan dentro o fuera de la sala de clases, el profesor jefe o el profesor de asignatura que le haya correspondido observar o hacerse cargo de la situación, acompañará al alumno a la Dirección para resolver las medidas a tomar para el caso específico.



Del mismo modo, en caso de reiteración de sanciones por incumplimientos de hábitos o de acumulación de anotaciones negativas sucesivas por parte del estudiante, cuyo número y gravedad lo ameriten, la Dirección y el profesor jefe definirán las medidas a tomar. Para estos efectos, la Dirección revisará periódicamente el Registro de Anotaciones.

La aplicación de sanciones y correcciones se van graduando según la gravedad de la falta, la edad del estudiante y el contexto en que se produce la acción o actitud a juicio de la autoridad correspondiente.

Por cada tres anotaciones disciplinarias o de responsabilidad del alumno, se enviará una comunicación informativa al apoderado y el profesor jefe hablará inmediatamente con el alumno para reflexionar sobre lo ocurrido.

Si la situación conductual del estudiante persiste el alumno ingresará a la etapa de compromiso. Esta etapa se refiere a un seguimiento con especial dedicación. Esta medida se tomará en conjunto con el Profesor Jefe, la Dirección y Encargado de Convivencia Escolar correspondiente.

El compromiso se establece por escrito entre el alumno, los padres, el profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección. Se refiere a cambios dentro de un determinado plazo de conductas y actitudes (alumnos y padres), así como de las acciones que deben llevarse a cabo para apoyar el acompañamiento (padres). Si bien el compromiso apunta específicamente a algunas áreas, este documento alude a una situación global del estudiante dentro del colegio. Finalizado el período de observación, en caso de cumplimiento total o parcial, deberá procederse al levantamiento o renovación con medidas específicas del compromiso, según corresponda.

El no cumplimiento de las exigencias establecidas en la etapa de compromiso significará pasar a una situación de Condicionalidad de la permanencia en la escuela. Esta medida será evaluada y asumida en el Consejo de Profesores y confirmada por la Dirección del colegio.

La

condicionalidad es un documento escrito que establece que la permanencia del estudiante en la escuela queda sujeta al cumplimiento de las normas de convivencia en general y especialmente de los puntos establecidos en su condicionalidad. Se suscribe entre el estudiante, los padres, el Profesor Jefe, Encargado de Convivencia n para seguir siendo parte de la comunidad escolar. Si bien la condicionalidad apunta específicamente a algunas áreas, este documento alude a una situación global del estudiante dentro del colegio.

Finalizado el período de observación establecido en la carta de condicionalidad se analizarán los puntos acordados y se procederá a levantar la condicionalidad, pudiendo quedar el



estudiante en situación de compromiso durante un semestre, o a cancelar la matrícula. Estas medidas se acordarán en Consejo de Profesores y serán propuestas a la Dirección para su decisión final.

Se procederá a la cancelación de matrícula, dependiendo de la gravedad de la situación. Es comunicada a los padres por la Dirección.

Un alumno puede ingresar a una etapa de compromiso, condicionalidad o cancelación de matrícula en forma inmediata ante situaciones gravísimas para el colegio, tales como aquellas que atentan contra el debido respeto, seguridad física de las personas, abusos con los más débiles, injuriar, robar, escaparse de la escuela y otras. La escuela se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias cuando un estudiante y/o familia asuman una actitud negativa frente a nuestro proyecto educativo.

Consideramos esencial el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa de las normas de convivencia para conseguir el ambiente adecuado para el normal desarrollo de la actividad educativa de la escuela. Este objetivo pasa ineludiblemente por el constante desarrollo de medidas preventivas adaptadas a la realidad de nuestra escuela. Entre las medidas educativas preventivas destacan:

- La comunicación constante entre estudiante, profesores y padres
- El fomento de la participación del estudiante y de todos los miembros de la comunidad educativa en los cauces existentes.
- El establecimiento de procedimientos que aumenten la comunicación, la reflexión y la intervención de los profesores.
- La permanente mejora de la labor orientadora de la escuela.
- La adecuación de la oferta educativa de la escuela.
- El fomento del aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad y de respeto, favoreciendo la asunción de las normas de convivencia por todos los sectores de la comunidad educativa.
- La aplicación flexible y no rutinaria de las normas.

Art. 82: En los Padres y Apoderados:

El apoderado tiene el deber y el derecho de conocer y acatar el Reglamento de convivencia de esta escuela.

Asistir obligatoriamente a las reuniones de subcentral de padres, en un porcentaje no inferior al 90%, salvo en casos debidamente justificados. En caso de no asistir, debe presentarse al día hábil siguiente con su hijo, para justificar inasistencia. De lo contrario, se informará a



asistente social, para proceder a suspender al su pupilo por incumplimiento de este deber, a la espera que se presente en el E.E.

Los apoderado asisten a las reuniones de apoderados son sus hijos, puesto que el E.E no posee el personal necesario para velar por el cuidado de estos en el patio, en el desarrollo de la reunión. En el caso de no poder dejar en el hogar a su hijo al cuidado de alguien, puede asistir con su hijo y permanecer junto a ud. En lo que transcurre la reunión. Si por razones de fuerza mayor lo trae al colegio y el alumno no permanece junto al apoderado, se dará aviso de las conductas que presente su hijo, para que se haga cargo y lo reincorpore junto a ud.

Responder y cancelar los costos de reparación y reposición ocasionado por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, equipos e implementos o de la infraestructura de propiedad de la escuela

El apoderado tiene el deber de brindar un trato deferente y respetuoso a todo el personal de la escuela.

El apoderado no puede reprender a ningún estudiante de la escuela por motivos de situaciones o conflictos que se pueden haber provocado con su hijo. Para ello debe recurrir a las instancias que la escuela dispone.

Los apoderados de la escuela tienen el derecho de pertenecer al sub-centro de padres, al Centro General de Padres, de acuerdo a los procedimientos y lineamiento del PEI.

Los apoderados tienen el deber de apoyar a sus hijos en el marco curricular, en las diferentes asignaturas, colaborando con los docentes en las actividades propias del quehacer educativo: actos cívicos. etc.

“Son los primeros responsables de la educación y formación de sus hijos”.

a.- Dentro de la Escuela:

Art. 83: En esta escuela consideramos que su colaboración es imprescindible para que los alumnos consigan los objetivos propuestos.

Esperamos por tanto:

- Que los padres faciliten las entradas y salidas de los niños en la escuela. Para ello, les dejarán a la entrada y les recogerán a la salida sin agolparse en las puertas.
- Que siempre que visiten la escuela lo hagan guardando una conducta correcta, que no suponga un mal ejemplo para sus hijos y los demás alumnos.



- Que no traigan animales al recinto escolar, ni tiren papeles. Para colaborar en el cuidado del entorno y ser auténtico ejemplo para sus hijos.
- Para hacer un seguimiento directo de la marcha escolar de sus hijos y demostrarles a ellos el interés y la importancia que tiene su trabajo es aconsejable que mantengan entrevistas periódicas con sus respectivos profesores.
- Es conveniente comunicar las visitas con antelación, para que el profesor pueda recoger información del resto de profesores implicados en la educación de su hijo.
- Que colabore con la escuela cuando ésta le ha llamado la atención por alguna falta
- Que haga notar sus desacuerdos o críticas con profesores o situaciones en forma adecuada y educada.

b.- Fuera de la Escuela:

Art. 84: El objetivo de toda tarea educativa no es el comportamiento en la Escuela solamente, sino la inserción del estudiante en la sociedad, para que éste desarrolle su capacidad social. Como dice nuestro Proyecto Educativo, que se desarrolle plenamente como persona.

Es fuera del colegio donde mejor debe demostrar su nivel de asimilación de las pautas adecuadas de convivencia. Un estilo personal de rectitud, de equilibrio, debe marcar la impronta de su saber estando dentro como fuera de la escuela, y es aquí donde la Familia debe asumir su rol formativo, velando porque sus hijos tengan un comportamiento enmarcado en los valores que la escuela propugna desde educación parvulario hasta el término de la educación básica.

Reconocimiento al buen comportamiento de los alumnos

Art. 85: Como colegio estamos comprometidos con el mejoramiento continuo de todos quienes estamos involucrados en el proceso escolar. Es por ello que en primer lugar queremos poner atención en los logros que nuestros alumnos van mostrando, entregando un refuerzo positivo a sus buenas conductas.

	Reconocimiento espontaneo	1er. Reconocimiento formal	Reconocimiento posterior
Alumnos	Todo alumno que tenga conductas adecuadas y/o ejemplares, tanto si el	El alumno muestra conducta adecuada que se repite.	Se observa una acumulación de observaciones



	comportamiento anterior es sostenidamente adecuado, como también si destaca como muestra de un cambio de actitud.		positivas en su hoja de vida.
Que Hacer	Reconocer verbalmente al alumno por lo que ha realizado. Este estímulo puede ser en privado o también públicamente en su curso.	Se realiza una observación en la hoja de vida y deberá ser identificada como positiva. Si la actitud es contante, se informara a los padres de tal situación.	Se cita a entrevista al apoderado y al alumno, con el fin de facilitarlos y destacar los valores del colegio que está poniendo en práctica en su vida cotidiana.
Quien	Profesor jefe, profesor de asignatura, adulto encargado de la educación del alumno.	Profesor jefe, profesor de asignatura u otro. Será el director o profesor encargado de convivencia quien les informe a los padres.	Profesor jefe, director, profesor de asignatura, u otro adulto encargado de la educación del alumno.

8. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y BUEN TRATO

8.1 Composición y funcionamiento del consejo escolar

Art. 86: Consejo escolar:

Organismo consultor, integrado por director/a, encargado/a de convivencia escolar, representante de los profesores, presidenta del centro de alumnos, presidenta del centro de padres, el cual tiene como función representar las inquietudes de la comunidad escolar ante el director/a del establecimiento, además de proponer acciones tendientes a construir una sana convivencia escolar.

Toda situación que no encuentre respuesta en el presente Protocolo de Convivencia, será analizada por la Dirección de la Escuela y consultada el Consejo de Profesores y Consejo



Escolar. Definida la situación se enviará al DAEM y Dirección provincial la correspondiente determinación.

Este Reglamento, tal como se señala en su introducción, será evaluado en cada año escolar y como resultado de ésta podrá ser modificado, en el o los artículos respectivos. Enviando éstas modificaciones al DIRECPROV. Para su toma de conocimiento y aprobación.

Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá elaborar, individualmente o en grupo, propuestas para modificar este reglamento. El texto de la enmienda, en el que se hará constar el o los nombres de los autores, se entregará al Consejo escolar

El Consejo Escolar aprobará o denegará las enmiendas en la primera reunión que se celebre, haciendo pública su resolución.

El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar, con carácter consultivo, integrado por:

- a) La Directora de la Escuela, que lo presidirá.
- b) El sostenedor o un representante designado por él.
- c) Un Profesor elegido por los profesores de la escuela.
- d) El Presidente del Centro General de Padres.
- e) El Representante de los Alumnos.

La directora podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, entre otros motivos

Este Consejo Escolar tiene carácter consultivo y no resolutivo y no puede intervenir en materias técnico pedagógico o administrativas de la escuela.

8.1 del encargado de convivencia escolar.

Art. 87: Esta coordinación tendrá como finalidad gestionar y educar en convivencia escolar, basándose en valores democráticos y la resolución pacífica de los conflictos apoyándose en el PEI, relacionándose de manera sinérgica con todos los estamentos de la comunidad escolar, dando a las acciones un enfoque pedagógico, de participación y de derechos de cada uno de los miembros de la institución.

1. Participar activamente en la elaboración y/o actualización del Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento Educativo, el Manual de Convivencia Escolar, el Manual Evaluación Institucional y el Reglamento Interno.



2. Presidir el comité de Convivencia Escolar, rindiendo los informes correspondientes a la Dirección del establecimiento.
3. Difundir las políticas nacionales y comunales de la convivencia escolar a los funcionarios de ésta, fomentando un trato respetuoso entre los actores involucrados.
4. Rendir periódicamente informe al Director del plantel sobre las actividades de su dependencia.
5. Participar en la elaboración del cronograma de actividades del colegio (Plan de gestión anual).
6. Hacer el seguimiento de la disciplina de los estudiantes a su cargo.
7. Participar activamente en los consejos académicos, de convivencia escolar y comisiones de evaluación y promoción.
8. Convocar y presidir las reuniones del comité de convivencia escolar.
9. Informar, orientar y asesorar a los padres y apoderados en el proceso de disciplina de sus estudiantes.
10. Exigir la buena presentación y puntualidad de los estudiantes.
11. Velar por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia.
12. Convocar a reuniones periódicas con los monitores de cada curso.
13. Orientar y realizar el seguimiento respectivo para que el estudiantado permanezca dentro de sus aulas durante el tiempo de clase.
14. Participar en las actividades académicas y de convivencia escolar que se realicen en el plantel.
15. Mantener en permanente comunicación con el director e informar sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de los miembros de la comunidad escolar.
16. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
17. Verificar la asistencia al colegio de estudiantes, apoderados u otros, a las diversas actividades que realice la Institución.
18. Fomentar en los docentes el acompañamiento a los estudiantes en todas las actividades de la unidad, tanto académicas como culturales y deportivas.
19. Presentar al Consejo Directivo los casos especiales de convivencia de estudiantes, después de agotar todas las instancias del conducto regular.
20. Participar activamente en el control de la disciplina en el recreo y en la formación de los días lunes.
21. Participar en reuniones de equipo de gestión y consejo escolar.
22. Orientar desde un enfoque pedagógico las tareas de la dupla psicosocial.
23. Participar e informar a la Dirección del establecimiento de los acuerdos y tareas propias de las reuniones de coordinación de convivencia escolar comunal.
24. Organizar actividades que fomenten la sana convivencia en el establecimiento.
25. Activar protocolos de mediación frente a un conflicto de convivencia escolar.
26. Dar respuesta a las consultas de la Superintendencia de Educación frente a las denuncias que afectaren a la institución.



27. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la dirección del establecimiento y que estén de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

8.2 Plan de gestión de convivencia escolar

Art. 88: La Ley sobre violencia escolar) establece que todos los establecimientos deben contar con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, cuyas medidas deben ser determinadas por el Consejo Escolar (Comité de Buena Convivencia en el caso de establecimientos particulares pagados) e implementadas por el Encargado de Convivencia Escolar.

Dicho plan debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos equipo de gestión junto con el encargado de convivencia escolar han definido como relevantes; este plan debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.

Para establecer las medidas o acciones del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, resulta fundamental que la comunidad educativa elabore un autodiagnóstico que le permita establecer cuáles son sus necesidades y prioridades en relación a la convivencia escolar, con qué recursos (humanos, financieros, de infraestructura, etc.) se dispone, qué requerimientos tiene y, en definitiva, que la oriente en la definición de una estrategia que resulte útil y pertinente.

Este plan no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y, si corresponde, con las acciones que determine el establecimiento para el diagnóstico e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo en el área de la convivencia escolar.

En relación a lo anterior, es importante que los establecimientos que elaboren un Plan de Mejoramiento Educativo en el área de convivencia escolar, incorporen en éste las acciones y medidas del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, tanto para mantener la coherencia entre las iniciativas, como para disponer de los recursos que entrega la Ley SEP.

Este se compone por fases:

- Fase inicial o diagnóstica
- Fase de difusión y promoción
- Fase prevención
- Fase de intervención y abordaje
- Fase de evaluación



8.3 Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia

Art. 89: En el nivel de educación parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños como entre el párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ninguna medida disciplinaria en contra del niño que presenta dicho comportamiento, por cuanto, este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos pacífica, lo que implica aprender a compartir, a jugar y a relacionarse con el entorno social y cultura.

8.4 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos

De las conductas contrarias a la convivencia

Art. 83: De los Alumnos y Alumnas:

Se definen como conductas contrarias a la Convivencia aquellas que impiden el normal desarrollo de las clases y actividades programadas, las que provocan daños físicos, psicológicos y sociales a otros estudiantes; como también, aquellas que afectan negativamente los aprendizajes de los educandos traducidos en inasistencias, atrasos, incumplimientos de compromisos y tareas.

Dentro de estas conductas encontramos la observancia de actitudes y hábitos reñidos con el bien común y que afectan las interacciones entre los miembros de la escuela. Estas conductas y actuaciones serán consideradas Faltas.

Art. 90: de los Adultos

Serán conductas transgresoras de las personas mayores de edad, en la escuela las siguientes:

- Causar agresiones físicas, verbales, escritas y/o de cualquier tipo y por cualquier medio a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa



- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas, exhibirlas, promocionar sus consumo y/o comercialización.
- Falsificar cualquier tipo de documentación.
- Realizar malversación de fondos.
- Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica, sexual o de cualquier tipo.
- Utilizar su influencia con fines de proselitismo político, religioso
- Realizar acoso sexual
- Incumplir las funciones y tareas inherentes a su cargo
- Desconocer o no acatar las normas vigentes y las emanadas de las autoridades de la escuela.
- Generar alianzas y/o acuerdos con los estudiantes reñidos con la ética
- Amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa

En estos casos, las sanciones serán establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación y sus procedimientos.

8.5 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Para la Resolución de conflictos

Art. 91: Para la atención de situaciones que atentan en contra del clima institucional se emplearán las siguientes técnicas de Resolución de conflictos, según sea, el caso:

- Arbitraje pedagógico.
- Negociación.
- Mediación escolar.

8.6 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Art. 92: Prevención contra el maltrato escolar

El colegio se suscribe a la ley N° 20.536 de violencia escolar, promulgada el 17 de septiembre de 2011, la cual define la acción de la siguiente forma:



Acoso escolar es toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos. De esta forma, la ley se hace cargo también del ciberbullying.

Programa preventivo:

Para evitar que ocurran las situaciones antes mencionadas, nuestro colegio implementa las siguientes acciones preventivas:

- Cuenta con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la
- implementación de las medidas de seguridad que determine el consejo.
- Posee un reglamento interno que regula las relaciones entre los distintos
- actores de la comunidad, protocolos de actuación ante diversas conductas que
- constituyan falta de buena convivencia escolar, medidas pedagógicas y
- medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas.
- Desarrolla un plan de formación para alumnos, basado en el cultivo de virtudes
- y valores.
- Realiza charlas para padres en el ámbito formativo.
- Foros de conversación para los alumnos.

1.- Procedimiento en caso de maltrato escolar

El alumno y o apoderada deberá denunciar el hecho ante un profesor. En ningún caso puede devolver el maltrato con más maltrato, o el hostigamiento con más hostigamiento.

1. El (la) alumno (a) y/o el apoderado deberá denunciar el hecho ante un profesor o el inspector de ciclo. **EN NINGUN CASO SE PUEDE DEVOLVER EL MALTRATO CON MÁS MALTRATO, O EL HOSTIGAMIENTO CON MAS HOSTIGAMIENTO.**
2. El encargado de gestionar un caso de bullying o de maltrato es el (la) Directora y encargado de convivencia escolar. Por tanto, si un profesor o asistente de la educación recibe una denuncia, debe derivarla de inmediato, resguardando la privacidad de las personas involucradas.



3. El profesor o asistente informa a dirección y profesor encargado de convivencia cuando ocurra la denuncia.
4. profesor encargado debe reunirse con los a involucrados y testigos dentro de las 24 horas hábiles siguiente a la denuncia.
5. cada alumno involucrado en los hechos realizara una declaración escrita de lo sucedido y la firmara.
6. profesor encargado (a) de convivencia escolar) se entrevistan con todos los involucrados en el conflicto, con el objetivo de mediar y facilitar un acuerdo de ambas partes.
7. Los alumnos firman el compromiso para mejorar la convivencia.
8. Se cita a los padres y/o apoderados para informarles del problema. (Se entrega copia del compromiso firmado a los padres y/o apoderados).
9. se realizara informe y enviara el informe del caso al encargado (a) de convivencia escolar, profesor y director.
10. Solo existirá SANCIÓN si alguno de los involucrados transgrede el compromiso firmado por ellos, o si se niega a colaborar en la construcción de una sana convivencia escolar, repitiendo la acción. Aun con personas diferentes. En este caso, se considerará que se ha cometido una FALTA GRAVISIMA, pues se asumirá mala intención de parte del alumno.

8.1 Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos

Art. 93: El apoderado tiene el deber y el derecho de conocer y acatar el Reglamento de convivencia de esta escuela.

Art. 94: Asistir obligatoriamente a las reuniones de subcentral de padres, en un porcentaje no inferior al 90%, salvo en casos debidamente justificados. En caso de no asistir, debe presentarse al día hábil siguiente con su hijo, para justificar inasistencia. De lo contrario, se informará a asistente social, para proceder a suspender al su pupilo por incumplimiento de este deber, a la espera que se presente en el E.E.



Art. 95: Los apoderado asisten a las reuniones de apoderados son sus hijos, puesto que el E.E no posee el personal necesario para velar por el cuidado de estos en el patio, en el desarrollo de la reunión. En el caso de no poder dejar en el hogar a su hijo al cuidado de alguien, puede asistir con su hijo y permanecer junto a ud. En lo que transcurre la reunión. Si por razones de fuerza mayor lo trae al colegio y el alumno no permanece junto al apoderado, se dará aviso de las conductas que presente su hijo, para que se haga cargo y lo reincorpore junto a ud.

Art. 96: Responder y cancelar los costos de reparación y reposición ocasionado por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, equipos e implementos o de la infraestructura de propiedad de la escuela

Art. 97: El apoderado tiene el deber de brindar un trato deferente y respetuoso a todo el personal de la escuela.

Art. 98: El apoderado no puede reprender a ningún estudiante de la escuela por motivos de situaciones o conflictos que se pueden haber provocado con su hijo. Para ello debe recurrir a las instancias que la escuela dispone.

Art. 99: Los apoderados de la escuela tienen el derecho de pertenecer al sub-centro de padres, al Centro General de Padres, de acuerdo a los procedimientos y lineamiento del PEI.

Art. 100: Los apoderados tienen el deber de apoyar a sus hijos en el marco curricular, en las diferentes asignaturas, colaborando con los docentes en las actividades propias del quehacer educativo: actos cívicos. etc.

9. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

1. APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

Art. 101: Toda situación que no encuentre respuesta en el presente Protocolo de Convivencia, será analizada por la Dirección de la Escuela y consultada el Consejo de Profesores y Consejo

Escolar. Definida la situación se enviará al DAEM y Dirección provincial la correspondiente determinación y se difundirá con el consejo escolar.

Art. 102: Este Reglamento, tal como se señala en su introducción, será evaluado en cada año



escolar y como resultado de ésta podrá ser modificado, en el o los artículos respectivos. Enviando éstas modificaciones al Departamento de Educación y al Departamento Provincial de Educación, para su toma de conocimiento y aprobación.

Art. 103: Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá elaborar, individualmente o en grupo, propuestas para modificar este reglamento. El texto de la enmienda, en el que se hará constar el o los nombres de los autores, se entregará al Consejo escolar

Art. 104: El Consejo Escolar aprobará o denegará las enmiendas en la primera reunión que se celebre, haciendo pública su resolución.

2. DIFUSIÓN

Art. 105: Nuestro Reglamento de Convivencia será conocido por todos los funcionarios de la escuela, sus estudiantes y apoderados, a través de publicaciones en el Diario mural de la escuela. En acto inaugural de cada año escolar.

Art. 106: En el transcurso del año escolar, cada profesor jefe, en reuniones con sus apoderados irá dando a conocer los capítulos más importantes para una sana convivencia escolar. De igual manera, se difundirá este tema en los Consejos de curso y horas de Orientación.

Art. 107: Copia de este reglamento existirá en el DAEM de La Ilustre Municipalidad de Coinco,
en el Departamento Provincial de Educación de Cachapoal y en todas las salas permanecerá una copia para su uso y consulta.

10. ENTRADA EN VIGENCIA

Art. 108: El presente reglamento será vigente desde el primer día del año escolar en curso, hasta el último día de labores de los funcionarios del colegio. Siendo modificado año a año.

11. SANCIONES APLICABLES

Art. 109: Son agentes fiscalizadores de la aplicación de este reglamento la Superintendencia de Educación y el Departamento de Educación.

En efecto de ello, la Superintendencia podrá realizar visitas al colegio en marco de una fiscalización programada o por alguna denuncia.

Si el E.E no cumple con lo dispuesto en el reglamento, se podrá proceder a aplicar un procedimiento administrativo sancionatorio.



Para efectos de supervisión, el colegio debe conservar documento y/o antecedentes del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa educacional.

El Rulo, 23 de diciembre de 2021